

DE LA AUTORIDAD POLITICA EN LA SOCIEDAD
CONTEMPORANEA

DISCURSOS

DE RECEPCION DEL

DOCTOR D. EDUARDO SANZ Y ESCARTIN

Y DE CONTESTACION DEL

ILMO. SR. D. GUMERSINDO DE AZCARATE

Leídos en la Junta pública de 25 de febrero de 1894

MADRID - 1894

LIBRERIA A. JIMENEZ
LIBROS ANTIGUOS
Plaza de la Villa, 1
MADRID-12

No 6563

DISCURSOS

DE RECEPCIÓN DEL

DOCTOR D. EDUARDO SANZ Y ESCARTÍN

Y DE CONTESTACIÓN DEL

ILMO. SR. D. GUMERSINDO DE AZCÁRATE

Leídos en la Junta pública de 25 de Febrero de 1894.

TESIS

De la autoridad política en la sociedad contemporánea.



R. 360CALI

N.º. 399

DISCURSO

DEL

DR. D. EDUARDO SANZ Y ESCARTÍN

SEÑORES ACADÉMICOS:

Pocas veces he experimentado como en estos momentos el sentimiento de la escasez de mis facultades para responder á la intensidad de mis deseos. En el acto solemne de ingresar en esta doctísima Corporación, adonde vengo por impulsos de vuestra benevolencia y no por virtud de mérito propio, no puedo menos de comparar mi humilde labor con los preclaros timbres que á vosotros os enaltecen. Y al hacerlo así, invade mi alma, con el sentimiento de la más viva gratitud, una impresión que en vano procuraría ocultar. Sólo acierto á explicarme vuestro proceder pensando en la importancia verdaderamente excepcional que alcanzan en nuestros días los estudios sociales, objeto de mis modestos trabajos, y sólo puede calmar mi inquietud el firmísimo propósito que abrigo de corresponder á esta distinción consagrandolo á ellos todos los recursos de mi entendimiento y todas las energías de mi voluntad.

Bien grata tarea es ahora para mí la de honrar como se merece la memoria de mi ilustre predecesor en esta Real Academia. En efecto, D. Carlos María

Perier fué de esos hombres que por dicha suya, y para ejemplo de los demás, no sólo alimentan su alma con el pan de las verdades esenciales y eternas, sino que alcanzan á realizar esa ecuación de la conducta y de la idea, esa armonía del corazón y de la mente, tan rara en nuestros días, y que, no obstante, es condición indispensable para la paz del alma y para la fecundidad provechosa de nuestra existencia. Su fe ardiente y sincera no sufrió el menor eclipse; sus convicciones respecto al orden humano y social fueron siempre las mismas. No hay en su vida intelectual esas oscilaciones que, si alguna vez pueden ser producidas por la complejidad y riqueza mismas de una naturaleza lenta en su consolidación y que se rectifica á sí propia, son las más de las veces simple efecto de una razón liviana é inconsistente.

La idea fundamental que anima todos sus escritos, y á la que tienden todos sus esfuerzos, es la de armonizar el admirable progreso material de nuestros días con las inspiraciones de la fe religiosa. Á sus ojos, el mundo moderno, grande en lo material, carece de norte y de guía desde el momento en que olvida que todos los esplendores de la tierra no son sino simple vestidura y como reflejo de la esencia divina, que es la verdadera ley á que deben adaptarse nuestros actos, y en la que halla su verdadero y adecuado fin la humana naturaleza.

Ve al hombre apegado exclusivamente al interés inmediato, sin alteza y sin horizonte, y le enseña cómo el cumplimiento del deber, ley moral, es su primero y más alto interés; mira á la sociedad perturbada por teorías destructoras de todo régimen, y le demuestra que la verdadera libertad es incompatible con el desenfreno en las pasiones y la anarquía en las ideas; y al hombre y á la sociedad señala como fuente del

deber, como origen de la autoridad, como sanción suprema de la vida individual y de la vida colectiva, la existencia del Creador y Ordenador Supremo.

La condición de su talento, en el que predominan los vuelos de la síntesis, informaba admirablemente un estilo dotado de singular elocuencia, claro y elegante, y en el que la fantasía, contenida en los límites del buen gusto, guardaba siempre la subordinación debida, no convirtiéndose de auxiliar en señora de la razón y del discurso.

Y para que la unidad de su vida resplandeciera más, cuando vió rotos á manos de la muerte los vínculos, santificados por la piedad y el cariño, que constituían su dicha en la tierra, como lógica consecuencia de su fe, halló consuelo á su dolor y fin digno de su actividad en la profesión religiosa. Hasta entonces había servido la causa de Dios en el abierto palenque de la sociedad secular, en la tribuna y en la prensa.

En adelante debía servirla, principalmente, en el retiro y en la oración. ¡Hermosa y digna preparación para la muerte, y término adecuado de una vida que tuvo siempre por objetivo la defensa de la tradición y de la fe!

Entre las distintas materias que ofrece á nuestra consideración y á nuestro estudio el dilatado campo de las ciencias sociales, pocas hay que, en la actualidad, revistan mayor interés que la elegida como tema de este discurso: *De la autoridad política en la sociedad contemporánea*. No es menester gran esfuerzo para demostrarlo. Nadie ignora los desesperados ataques de que es objeto la presente organización social, la diversidad de juicios que sobre la misma se forman, la incertidumbre y la obscuridad que dominan á los gobernantes, el descontento y la inquietud en que se agitan los gober-

nados. Para unos, el mal procede de los excesos de la libertad; para otros, de los restos, aun en pie, de los antiguos poderes. Hay quien sueña con el Estado omnipotente de la antigüedad clásica; hay también quien ve el remedio en la desaparición de todo poder y en la vuelta al estado de primitiva anarquía. Por un lado, los enemigos irreconciliables del actual orden de cosas se aprovechan del aflojamiento de los vínculos de autoridad para realizar las bárbaras hazañas de la dinamita; por otro, los que la fortuna ha colmado de dones olvidan también, con frecuencia, que á ellos corresponde dirigir las costumbres y las ideas hacia el bien y no hacia el placer. El egoísmo de éstos busca amparo en la fuerza representada por el Estado; la rebeldía de aquéllos destruye toda autoridad, todo orden humano. El socialista espera alcanzar el reinado de la justicia y de la equidad por la violenta extensión de los fines y atribuciones del poder público; el individualista piensa, por el contrario, que los Gobiernos deben ser testigos impasibles de la vida social, simples encargados de velar por la observancia de ciertas formalidades exteriores. Y todos, generalmente sin otra norma interior que el propio interés, sin otro acatamiento real y efectivo que el de su razón, lo esperan todo de las modificaciones del poder público, del desarrollo ó de la desaparición de la autoridad política.

¿Cuáles son los caracteres propios de esta autoridad en nuestros días? ¿Á qué reglas debe ajustar su acción para responder á las verdaderas necesidades sociales? He aquí lo que va á ser objeto de este estudio.

I

Son la autoridad y la libertad dos modos ó aspectos fundamentales y distintos de la actividad humana. La primera obedece al principio de orden, condición precisa para el cumplimiento de todo fin individual ó colectivo; la segunda responde al principio de autonomía, de espontaneidad, condición necesaria de toda vida completa, y especialmente de la vida racional propia del hombre. No son principios antitéticos, como por muchos se supone, sino esencialmente armónicos: la verdadera *libertad* supone norma, ley, *autoridad* en una palabra. Ambos tienen el mismo origen: la naturaleza de las cosas; la misma razón última: la Razón suprema.

No es la autoridad, como afirma Julio Simón, una mera concesión de la libertad; no es ésta, tampoco, algo dependiente del arbitrio de aquélla. Ante la razón son inseparables, sin que pueda darse á una la primacía. Como no se concibe la materia sin forma, no se concibe la actividad sin ley. Y si eleváramos nuestro entendimiento, en alas de la metafísica, hasta la noción del Sér Supremo, allí encontraríamos en armonía inquebrantable, en unidad simplicísima, la actividad y su ley: la autoridad y la libertad.

Como regla de la actividad voluntaria del hombre, la autoridad puede ser de distintos órdenes, cuantos son los fines que el hombre puede perseguir. Su significado es para nosotros siempre el mismo. Lo personal en que la autoridad se encarna en su desarrollo histórico, no constituye su íntima y verdadera naturaleza.

Dícese de una persona que es autoridad en el arte ó

en la ciencia, cuando conoce y señala las verdaderas reglas ó leyes de una ó de otra. Pero estas reglas ó leyes á que es preciso sujetarse para expresar la belleza ó conocer la verdad, no reciben su autoridad de persona alguna; por el contrario, son ellas las que comunican algo de su autoridad al hombre que las posee.

Llamamos autoridad doméstica al padre, porque es quien declara é impone las reglas convenientes y necesarias para realizar el fin de la familia; pero si no es buen padre, si sus órdenes no corresponden á las leyes justas que deben regirla, diremos con razón que carece de autoridad.

Denominamos autoridades públicas á las personas encargadas de velar por que se cumplan las leyes necesarias para el buen régimen social. Si en vez de imponer leyes justas prescriben leyes inicuas, las autoridades que así obran carecen de verdadera autoridad¹. Esta reside en la ley: la que ejercen sus representantes, tiene allí su fundamento. Para los pueblos atrasados la ley no tiene valor sino como expresión de una voluntad personal; por el contrario, para los pueblos cultos la personalidad desaparece, la autoridad de la ley está en la ley misma. "Nuestro respeto, dice un moderno tratadista inglés, se dirige á la ley, no á las personas².

Sabido es que antiguamente la legislación pública comprendía la conducta moral del hombre y regia, hasta en sus menores detalles, la vida privada. El pro-

1 «Una ley tiene fuerza de ley en proporción á su justicia. En las cosas humanas se dice que una ley es justa cuando es conforme á la regla de la razón. Pero siendo la ley eterna la primera regla de la razón, una ley emanada de los hombres tendrá tanto más carácter de ley cuanto más se derive de la ley natural; si en algo le fuese contraria, no sería una ley, sino una corrupción de la ley.» Santo Tomás, *Suma teológica*, 1.^a 2.^a, cuest. xciv, artículo 11.

2 Sir F. Pollock, *Introduction á l'étude de la science politique*. — Trad. franc.—1893, pág. 233.

greso de las costumbres ha hecho casi por completo innecesaria en este punto la sanción legal. ¿Se dirá por esto que la ley moral ha perdido su autoridad? Por el contrario, nunca brilla más el imperio de la ley que cuando se cumple con adhesión consciente y libre.

No es, por consiguiente, la autoridad algo ajeno y exterior á la ley misma. La ley acatada, no por temor á la fuerza, sino por su propia excelencia, he ahí el ideal de la autoridad y de la libertad. No es, por tanto, esencial el elemento de la coacción externa, sino resultado de la ignorancia, y en tanto sujeto á una eliminación progresiva.

Se entiende por autoridad política la potestad ejercida por los Gobiernos, en representación del Estado, para el cumplimiento del fin social; su expresión es la ley positiva, y su sanción la fuerza. Es, si se me permite la frase, el órgano histórico de la verdadera autoridad.

Si el hombre fuera perfecto, si su entendimiento estuviera libre del error, y su voluntad del mal, serían innecesarios los Gobiernos, y las leyes verdaderas que regulan la vida social se impondrían por su solo imperio en las almas. Pero dada la realidad de nuestra imperfección, se hace preciso establecer poderes públicos encargados de declarar las leyes y de dirigir á su cumplimiento, por medio de la fuerza, las voluntades rebeldes. Mas como estos poderes públicos, en quienes se personifica la autoridad política, se hallan constituidos por hombres imperfectos como los demás, de aquí la lucha incesante entre la autoridad y la libertad. Unas veces la autoridad, traspasando sus verdaderos límites, lejos de proteger la autonomía humana, la destruye; otras, la libertad, sin norma racional, niega la autoridad.

No cabe verdadera sociedad sin el principio unitivo, sin el elemento formal representado por la autoridad.

Sociedad significa cooperación voluntaria ó instintiva, y sin dirección ni reglas no hay cooperación posible.

La sociedad es obra de la naturaleza. El hombre no puede desarrollar sus facultades en el aislamiento, ni siquiera conservar su vida; las necesidades sexuales por una parte, y las de defensa por otra, le imponen imperiosamente la vida social.

El Estado ó sociedad política es también de formación natural, puesto que no es sino una consecuencia de la sociabilidad; pero en su constitución entra ya como factor integrante el elemento racional ó voluntario. La regularidad de relaciones que supone siempre, en grado superior, la sociedad política ó Estado, no se explica debidamente entre seres humanos sin la intervención tácita ó expresa de la voluntad. Esa uniformidad de relaciones, sin la cual no se concibe el orden jurídico, es al propio tiempo base de la constitución orgánica del cuerpo social.

El concepto de organismo, de unidad orgánica, atribuido á la sociedad, es fecundo en consecuencias. Los antiguos vieron ya las analogías existentes entre los órganos y funciones de la colectividad humana y los correspondientes de los organismos individuales; en la teoría de la sociedad política de Santo Tomás se halla implícita su idea; pero el verdadero concepto de organismo social, que tan poderosamente contribuye al exacto conocimiento de las leyes sociales, con relación por una parte á los hechos coexistentes, y por otra á los hechos sucesivos, es obra de nuestro tiempo.

Sin incurrir en el error de los que pretenden reducir la vida colectiva á los mismos elementos que integran los organismos individuales, prescindiendo así de los atributos que distinguen radicalmente al hombre, unidad social, de las unidades componentes del organismo fisiológico, cabe afirmar que la solidaridad existente

entre las diversas partes de la sociedad, la división de funciones y de estructuras dirigidas á su conservación y desarrollo, y las analogías que se observan entre las leyes que presiden el desarrollo histórico de las sociedades y la evolución natural de los organismos propiamente dichos, dan base suficiente, no sólo para la formación del referido concepto, sino también para la aplicación completa, aunque no exclusiva, á los estudios sociales, de los métodos de investigación que hasta el presente sólo se habían aplicado á las ciencias del mundo físico.

Así, no cabe considerar los fenómenos sociales como hechos aislados, sin conexión ni enlace con los anteriores, á manera de nuevas creaciones *ex nihilo*, sino que, sin perjuicio de la espontaneidad á su vez motivada del agente humano y de los principios ya para siempre adquiridos de la razón, es preciso estudiarlos é inquirir sus causas en la trama misma de la historia, en las leyes que se desprenden del estudio de los hechos.

Obrando de tal suerte, el político, atento, no sólo á la razón, sino también á la experiencia de los siglos, que sirve á ésta de contraste, no será semejante al médico que pretendiera tratar una enfermedad desconociendo las leyes del organismo en su conjunto y las relaciones que median entre los diversos órganos, sino que tendrá siempre presente la solidaridad efectiva y necesaria que preside á las distintas funciones de la economía social.

No serán ya posibles esas construcciones de la razón abstracta que se han llamado *Utopias*: la República de Platón ó la voluntad general de Rousseau. El concepto de organismo, de desarrollo según leyes, dará para siempre á los estudios sociales un carácter positivo, y sólida base al mejoramiento de las instituciones.

Consecuencia lógica, también, del concepto de or-

ganismo ha sido la constitución como ciencia independiente de la Sociología, ó sea el estudio de cada orden de fenómenos sociales en sus caracteres comunes ó leyes generales y en su relación con la vida total de la sociedad. La Sociología demuestra lo erróneo de ese criterio exclusivo y estrecho, por el cual cada ciencia pretendía aplicar sus leyes y procedimientos á toda la realidad social, desconociendo el valor sustantivo de los demás órdenes de hechos y de leyes. Sin ir más lejos, aun quedan vestigios de la época en que la ciencia económica pretendía regular la vida toda por virtud de la fórmula abstracta del egoísmo, desconociendo que el orden económico es sólo un aspecto de la actividad humana en relación constante y recíproca con las demás actividades.

Pero no puede, á su vez, desconocerse que la idea de organismo, aplicada á la sociedad política, entrañaría consigo graves peligros si no se distinguiera con toda claridad del concepto de organismo fisiológico. Así vemos que Herbert Spencer pretende explicar la historia toda de las sociedades y su régimen, por la ley biológica de la lucha por la existencia, único regulador de los seres desprovistos de razón, y, por tanto, de libertad; cayendo en el error de querer determinar los hechos sociales prescindiendo de lo que precisamente los caracteriza y distingue. Cierto es que, así en el organismo individual como en el social, las series de modificaciones que constituyen la vida, son en su mayor parte obra de naturaleza inconsciente. El espíritu ilumina las cimas de la vida, no sus hondos cimientos. Pero lo mismo en el hombre que en la sociedad, cuando la razón aparece, tócale, respetando siempre las leyes propias de cada actividad, regir tras maduro examen la esfera de la acción voluntaria. Obrar de otro modo, sería negar su propia naturaleza en lo que tiene de

superior. El *laissez faire* en la sociedad y en el hombre, significan la misma cosa: la abdicación de la razón y de la libertad.

Consecuencia también de no reconocer los caracteres que distinguen radicalmente al organismo social de los demás organismos, es la negación del derecho individual, la subordinación absoluta del fin propio de cada hombre al pretendido fin propio y superior de la sociedad. Ciertamente es que este fin puede en cierto modo considerarse como superior al fin individual; pero es sólo en el sentido de que el bien de cada hombre no es sino una parte del bien general, y que debe necesariamente subordinarse á éste. Mas este bien general no es algo distinto del bien de las unidades, sino sencillamente su conjunto. El Estado, ó sociedad política, es tan sólo la condición para el cumplimiento del único fin sustantivo, que es el fin de cada hombre.

La autoridad política tiene su origen en la naturaleza, lo mismo que la sociedad; pero su razón última se halla en el orden moral, en el de las ideas ó normas que constituyen la ley positiva y necesaria de los fenómenos físicos y las reglas necesarias en la realidad objetiva, voluntarias en nuestra conciencia, que rigen los actos humanos. Este orden moral tiene su expresión suprema en Dios, causa y sanción á la vez de todas las leyes.

Lo mismo pudiera decirse del derecho de libertad correlativo al de autoridad. Ambos, como condiciones esenciales para el cumplimiento de nuestro fin, tienen un mismo origen, la misma dignidad é igual fundamento.

Y es de notar que los grandes teólogos católicos, lejos de amparar la falsa teoría del derecho divino inmediato de los reyes, vindican enérgicamente la verdadera doctrina. Siguiendo las huellas y desarrollando

los principios que el Doctor Angélico estableciera, Suárez, Soto, Rivadeneyra, Vitoria, Forx Morcillo, Márquez, Mariana y Balmes en nuestra patria; Bellarmino, Ligorio, Spedalieri, Liberatore y Ventura en Italia, afirman resueltamente que, si bien es cierto que la autoridad procede de Dios en el sentido de que Dios es la causa suprema que ordena toda naturuleza á su último fin y le da los medios de alcanzarlo, “esta autoridad radica originariamente, por derecho natural, en la sociedad misma ó cuerpo político, el cual, no pudiendo ejercitarlo por sí, lo confiere á una ó varias personas. La potestad política en concreto y la obediencia que le es debida, tienen, según ellos, su fundamento en el acuerdo de la sociedad civil, y no proceden inmediatamente de Dios. Conforme á esto, no consideraban como legítimo otro poder sino el emanado del consentimiento tácito ó expreso de la sociedad en quien originariamente radica la potestad suprema, y pudo elegir á su arbitrio la forma política con que quería gobernarse¹.

II

La autoridad política, en cuanto acción humana, habrá de ejercerse según orden, esto es, según leyes. Siendo el fin último de esta autoridad coadyuvar á la realización de los fines naturales del hombre, claro está que habrá de respetar las condiciones impuestas por la

1 Eduardo de Hinojosa, «Influencia que tuvieron en el derecho público de su patria los filósofos y teólogos españoles anteriores á nuestro siglo.»—Memoria premiada por la Real Academia de Ciencias Morales, pág. 108.

naturaleza misma para el cumplimiento de este fin, ó sean las leyes naturales. No cabe negar la existencia de leyes naturales de nuestra actividad, y, por tanto, no cabe en sana razón negar la existencia de principios de derecho natural, esto es, de reglas fundamentales de universal aplicación. Así, por ejemplo, siendo la conservación de la vida condición indispensable para realizar nuestro fin sobre la tierra, tendremos un derecho innegable á que nuestra vida sea respetada. Este derecho es anterior y superior á la ley positiva, que no hace sino determinarlo en armonía con las necesidades sociales.

Aunque parezca increíble, es lo cierto que hoy se niegan estas verdades de carácter elemental, y se afirma resueltamente, siguiendo las huellas de Hobbes y de Bentham, que el fundamento de todo derecho es la autoridad política, y el poder civil el solo árbitro de la justicia ó injusticia de las acciones. Tal afirmación equivale á destruir todo fundamento de derecho y á desligar de todo vínculo moral el ejercicio de la autoridad política. Hay principios de derecho resultado del natural consorcio de la experiencia y de la razón del hombre, principios que son la base de toda legislación justa. Estos principios no son creación de nuestro entendimiento, sino, sencillamente, á manera de huellas imborrables impresas en nuestro espíritu por el acuerdo de la realidad de los objetos y de las leyes de nuestra razón. Prescindir en el estudio del orden jurídico y en el gobierno de las sociedades de los principios de derecho natural, es proceder como el marino que se lanzara al Océano sin brújula, ó pretendiera arribar á playas peligrosas sin faro y sin piloto.

Es la exageración funesta en que incurren los que no reconocen más método que el de observación, más procedimiento que el inductivo, más realidad que la



del mundo de la materia y de la forma. Ignoran que la realidad primera é inmediata y el fundamento subjetivo de toda verdad es para nosotros y no puede ser más que la conciencia propia; olvidan que todo conocimiento supone la aplicación á un fenómeno de leyes superiores que lo comprenden, y obran con la misma insensatez del que, menospreciando la labor humana de los siglos, pretendiera prescindir de esos instrumentos admirables que, en el orden material, compendian tantas invenciones y economizan tantos esfuerzos.

Rechácense en buen hora las vanas abstracciones que se erigen como principios absolutos, y que tanto han contribuído á extraviar á los pueblos. La voluntad general en las democracias según el modelo del Contrato social, la igualdad y libertad políticas, la soberanía del pueblo, etc., no son sino fórmulas vagas y perjudiciales, fecundas para el mal. Pero las que en el crisol del estudio sereno de los hechos no se alteran, no desaparecen, sino que cobran nueva fuerza; las que pudiéramos llamar hijas legítimas de la observación fecundada por nuestro entendimiento, son conquistas definitivas de la inteligencia humana, espacios ya recorridos en nuestra ascensión hacia la verdad y el bien.

Si es peligroso gobernar á los pueblos sin atender á sus condiciones peculiares, á sus costumbres, á su historia, al grado de su cultura, á sus hábitos, á sus cualidades y á sus defectos, como se viene haciendo en nuestro siglo por la ideología racionalista, no es conveniente tampoco prescindir del elemento progresivo que brota naturalmente del recto ejercicio de nuestra razón. Pero es, á no dudarlo, más peligroso el primero que el segundo extremo. Bajo formas en apariencia inmóviles, la virtualidad peculiar de cada pueblo sigue su curso lento é irresistible, semejante á la evolución incons-

ciente y necesaria de los organismos individuales. Y así como el tallo se abre seguro paso por entre la dura corteza, que en vano resiste á su constante esfuerzo, así la actividad social transforma las costumbres y las leyes por su persistente é incontrastable acción.

La verdadera historia de la humanidad es la que menos se conoce, y apenas si en nuestros días empieza á ser objeto de estudio. Constitúyela, más que la estéril enumeración de fechas, de batallas y de biografías más ó menos interesantes, la evolución de la vida social en todos sus aspectos. Las grandes reformas sociales sólo se realizan cuando las ideas y los sentimientos han cumplido su labor de preparación. Los cambios en la legislación y en el gobierno son entonces el resultado de las transformaciones previas de la sociedad misma. Lo que sucede es, que el observador superficial ve tan sólo los efectos, y cree obra exclusiva de reyes y tribunos lo que es simple consecuencia de una evolución ya realizada. Hay Constituciones políticas que no ejercen influencia alguna en la vida real de un pueblo, y cuya acción es nula ó nociva. Luchar por ellas, es perseguir fantasmas. Acontece en cambio otras veces que, á pesar de la oposición de los poderes públicos, la fuerza incontrastable de los hechos impone una reforma. Ejemplos de uno y otro fenómeno nos ofrece en abundancia la historia. Sin ir más lejos, ¿quién se atreverá á sostener que todos los pueblos que en nuestros días han recibido el poder político en su plenitud por la universalidad del sufragio están en aptitud de ejercerlo? ¿Quién se atreverá á sostener que, en parte alguna, se realice la verdadera y total representación nacional que constituye el supuesto del moderno régimen parlamentario?

Por el contrario, reclaman en el siglo I a. de J. los aliados de Roma, sus iguales en origen, en idioma y sa-



crificios comunes de guerra, la ciudadanía. La dureza y el orgullo del pueblo rey se oponen á tal concesión, y se suscita larga y sangrienta guerra, en que la fortuna protege, cual acontece muchas veces, á la injusticia. Roma vence; pero la fuerza de las cosas se impone, y no bien acaban de ser vencidos los aliados cuando las leyes Julia y Plaucia-Papiria dan satisfacción á sus reclamaciones y les conceden la ciudadanía romana.

Existen, por tanto, leyes que presiden al desarrollo de la humanidad, leyes naturales en el sentido de que son reglas objetivamente necesarias á que se ajusta la actividad social para realizar sus fines. El conocimiento de estas leyes constituye el verdadero objeto de la historia como base indispensable del derecho.

En este punto, deseo señalar la armonía que el progreso del pensamiento habrá de producir forzosamente entre el idealismo rectamente entendido y la experiencia, en el orden jurídico, como en todo orden de verdades. La antigua polémica de si las ideas son innatas ó adquiridas, no conduce á resultado práctico. Si los hechos son copia y como participación de las ideas ó arquetipos de la realidad, claro es que el trasunto nos ha de revelar el original divino; y poco importa que las verdades fundamentales de cada orden, en vez de ser como súbitos relámpagos de inspiración venida de lo alto, sean resultado de la labor paciente, del esfuerzo perseverante de la inteligencia humana en pos de la verdad contenida y como encerrada en el seno de toda criatura. Su certidumbre no puede depender de que les atribuyamos uno ú otro origen.

No todas las condiciones dependientes de nuestra voluntad é indispensables para realizar el fin humano pueden calificarse de jurídicas. El derecho es la armonía de los intereses. Los jurisconsultos romanos, que penetraron el fondo de las cosas en su definición del

derecho natural, nos dieron en el *sum cuique* la nota característica de la justicia. No es el fenómeno jurídico relación inmediata del hombre con su fin, sino relación determinada, no sólo por razón de este fin, sino en ciertos límites ó condiciones resultantes de la coexistencia de otros hombres dotados de igual actividad y nacidos para igual destino. Por eso la nota dominante en el derecho es la armonía, y por eso no concebimos derecho en la unidad, sino en cuanto constituye parte de la pluralidad humana.

Realizar esta armonía, es el objeto de la autoridad del Estado y su misión esencial. El mejor de los gobiernos será siempre, cualquiera que sea su forma, aquel cuyas resoluciones produzcan la cordialidad y el acuerdo entre todas las clases sociales; y como puede decirse que bajo ninguna forma los gobernantes obedecen á mandato expreso de los gobernados, sino que, en cierto modo, aquéllos representan libremente la voluntad de todos, cabe afirmar que cuando un gobierno unipersonal legisla con arreglo á las exigencias y necesidades nacionales, el pueblo á quien rige tiene una mayor representación en el poder que en una democracia corrompida.

III

El diverso carácter que en la historia reviste la autoridad política, es natural consecuencia de la diversidad de factores que constituyen una sociedad determinada en estrecha relación con las leyes generales de la evolución social.

La infancia de la humanidad puede compararse con

bastante exactitud á la infancia del hombre. La actividad del niño reviste en sus comienzos los sencillos caracteres de la acción refleja: á la excitación responde inmediatamente una acción de igual intensidad: como las impresiones son primarias, no hay aún combinación de sensaciones que pueda modificar el elemento fundamental de la vida psíquica. Más adelante las sensaciones se coordinan, ya según relación de semejanza, ya por orden de sucesión, constituyendo el primer grado de la memoria; en este período, á una excitación determinada responde, no sólo la simple reacción inicial, sino la producida también por la reaparición y coordinación de los impulsos correspondientes á excitaciones anteriores, grado de desarrollo que corresponde á lo que se ha llamado instinto. Por último, las series de sensaciones ó de imágenes se combinan á su vez mediante el procedimiento mismo que organizara aquellos primeros elementos; se destaca lo uniforme, ó sea lo general de cada una de ellas, y el elemento representativo se convierte en idea; el elemento afectivo en emoción; y surge en el hombre, débil aún, esa eflorescencia sublime y misteriosa que se llama razón, y cuyo fruto es la libertad: el espíritu que se agitaba ya en el germen, se manifiesta; la mano de Dios ha realizado la más hermosa de sus obras.

Algo muy semejante se advierte en el desarrollo de la humanidad. En las selvas que cubrían, casi por completo, la parte sólida de nuestro globo, vagaban nuestros antecesores en un estado del que es fácil formar idea por los descubrimientos de la prehistoria y por el estudio de las razas que aun en nuestros días no han logrado salvar los primeros peldaños de la civilización. La ignorancia, el temor, el estado de lucha constante con los grandes mamíferos que, como el tigre de las cavernas y el mamuth, en gran número poblaban la

tierra, no permitían al hombre el desarrollo de sus facultades ¹. La necesidad de relación sexual constituía el solo vínculo de sociedad elemental humana existente á la sazón. La tradición, que viene á ser como la memoria de los pueblos, no se hallaba aún constituida; era preciso mayor repetición de actos, mayor regularidad y continuidad en la vida. Inhábiles para dominar las fuerzas de la naturaleza, las destrucciones en masa de aquellas sociedades elementales eran entonces frecuentes; no había división de funciones, no había solidaridad alguna entre los hombres. Estos se limitaban á satisfacer de una manera irregular sus apetitos, sin atenerse á orden y sin género alguno de organización. El canibalismo era práctica muy general, á juzgar por los recientes descubrimientos de la antropología prehistórica ². No había sociedad política, sino, á lo más, pequeñas hordas que se disolvían una vez alcanzado el objetivo de defensa ó de ataque que las uniera. La familia no se hallaba aún constituida; faltábanle los caracteres de unidad, de dirección y de permanencia en las relaciones, que son sus notas esenciales ³.

Luego se constituyeron, donde las condiciones eran favorables, las primeras sociedades políticas, fundadas

1 «El hombre vivía en la época cuaternaria. Hemos explorado las grutas en donde se refugiaba, tristes asilos que tenía que disputar con frecuencia á los animales que á su alrededor vivían.

» La lucha por la existencia obligaba á nuestros trogloditas á continuos combates, no tan sólo con vecinos tan bárbaros como ellos, sino con animales terribles como el mamuth, el gran oso y el gran león; había que desaparecer ó que triunfar. » — *El problema de la vida*, obra del Marqués de Nadaillac, traducida por el Sr. Alvarez Sereix, 1893, págs. 151 y 198.

2 Nadaillac, págs. 213, 14, 15 y 16 de la obra citada.

3 «Los hechos son innegables: en diferentes puntos del globo hay hombres sumidos en indescriptible barbarie, sin leyes, jefes ni organización social, que viven con frecuencia en completa promiscuidad, y no conocen del matrimonio más que la unión sexual, rota, como en los animales, en seguida que los hijos se bastan á sí mismos. » — Nadaillac, pág. 222.



casi siempre en los vínculos de sangre. Las ventajas, fácilmente apreciables, de la asociación, movieron sin duda á los hombres á formar reuniones permanentes. Entonces pudo consolidarse la familia y sustituir á la relación exclusiva de maternidad el principio de poder y de dirección representado por el padre. La sociedad política se constituyó pronto según el modelo de la sociedad doméstica. La división de funciones, natural en la familia, vino á ser base de la división de funciones de la tribu. La caza, la pesca y la guerra fueron la ocupación de los varones; las mujeres, los niños y los miembros débiles de la colectividad, sujetos á esclavitud, preferible siempre á la fiera violencia primitiva, se ocupaban en menesteres subalternos. La triste condición de los miembros débiles de la tribu mejora cuando el esclavo de guerra, simple objeto hasta entonces de cambio ó de alimento, se convierte en instrumento de trabajo y de producción. Las costumbres se consolidan; las condiciones favorables ó adversas al bien general se fijan en la tradición y determinan la conducta. No se vive, por decirlo así, sólo en instante presente: la experiencia se organiza en orden á los fines primordiales ó inmediatos: el alimento y la conservación de la vida. La acción refleja, el impulso determinado por la simple reacción momentánea, se convierte en actividad dependiente de series de sensaciones organizadas ya en el alma colectiva. Los gérmenes de las facultades superiores se presentan sin coherencia y aun sin expresión propia. La religión, el arte, la ciencia, el derecho, se confunden en sus manifestaciones oscuras, simple anticipación del porvenir, semejantes á esos vislumbres de razón que nos sorprenden en el niño y nos revelan la fuerza espiritual que en su tierno organismo se desarrolla.

Por último, el desenvolvimiento de los pequeños grupos sociales, que da por resultado necesario el contacto

de todos los que habitan un mismo territorio, una misma región geográfica, y la acción violenta de la fuerza guerrera, que fué en las primeras edades de la historia el principal elemento de organización, produjeron como consecuencia esas grandes agrupaciones sociales que constituyen los primitivos Estados en el sentido histórico de la palabra. En estas nuevas colectividades vienen á fundirse las tradiciones, la experiencia, las costumbres y hábitos intelectuales de las diferentes tribus que concurren á su formación.

De la presencia simultánea de estos diversos factores se desprende ya una regla más general, resultado de una elaboración superior, fundada en mayor número de datos, y, por tanto, más humana, más verdadera. La división de funciones, condición precisa del progreso, encuentra terreno adecuado; se constituyen las castas; á la costumbre, regla de acción que corresponde al grado de desarrollo social precedente, sustituye en gran parte la ley escrita, comprensiva entonces de toda norma, ya en el orden religioso, ya en el moral, ya en el propiamente jurídico. Al elemento casi exclusivamente natural ó físico, en que se funda toda la evolución anterior, se añade un elemento llamado á transformar la humanidad, la razón influye ya en la marcha de los sucesos sociales, y, á través de cien errores, prepara el advenimiento de la justicia y de la libertad.

Las castas cerradas del Oriente y de Egipto se convierten en las clases sociales de Grecia y de Roma. Los dioses, ávidos de sangre y de sacrificios, de Tiro y de Babilonia, dejan su puesto al cosmopolitismo religioso de griegos y romanos. La esclavitud, durísima en los grandes imperios asiáticos y egipcios, se dulcifica en ese pueblo humano por excelencia que se llama Grecia, y en ese imperio jurídico por vocación y necesidad que se llama Roma. En el esclavo de la *Odisea*, y en el

que es objeto de solicitud constante por parte de la jurisprudencia romana, vislumbramos ya al hombre del Cristianismo, igual á los reyes de la tierra, súbditos como él del mismo Rey universal, que es Dios.

Con Cristo se abre para el hombre el reinado de la verdadera libertad, sin la cual toda otra es inútil ó nociva: la libertad de nuestra alma ante la pasión desordenada y el mal; la libertad de nuestra conciencia ante los poderes de este mundo. La sabiduría antigua había preparado el terreno; la filosofía griega y la justicia y la equidad romanas fueron como la vanguardia del Cristianismo. La razón, en la humanidad como en el hombre, es el fundamento de toda libertad.

La simiente está arrojada al surco, pero necesita fructificar. La vida de la humanidad no se cuenta por años, sino por siglos. La Edad Media nos ofrece el espectáculo hermosísimo de la más pura de las ideas morales, refrenando y dirigiendo hacia el bien la fuerza brutal; época admirable que es como la cuna de nuestro pensamiento y de nuestro derecho modernos; período de vida exuberante, de fe religiosa, de valor y de caballerosidad, que grabó para siempre su noble huella en la historia humana. Su desorden aparente fué ante todo variedad y riqueza; su pasión guerrera fué principalmente exceso de vitalidad y de fuerza. Si en el orden religioso es admirable, no lo fué menos en el orden social. La organización económica de la Edad Media encerraba un elemento de justicia de suma importancia: la casi propiedad del colono en la tierra, la casi propiedad del operario en el taller. El estado actual del proletariado, superior en principio, por cuanto supone la libertad y el contrato, significa un momento regresivo que habrá de resolverse, según todos los indicios, en una organización libre y superior de la propiedad y del trabajo.

La Edad Moderna representa ese momento de la vida en que, merced á la propia experiencia y á la ajena, adquirida por obra de la enseñanza, la razón se vigoriza y enriquece. Por lo general, á esta fase del desarrollo corresponde en el joven cierto engreimiento que le hace menospreciar los principios que hasta entonces habían inspirado sus actos. Con la fuerza que siente latir en su pecho, y con las nuevas ideas que enardecen su cerebro, cree poder llegar á lo absoluto en todo. No hay dificultades que le arredren; para él el pasado no existe, sólo tiene valor el porvenir. Autoridades, reglas de conducta, todo lo sujeta á su crítica; su ardor inexperto lo lleva por caminos en donde encuentra comúnmente la dura pero necesaria lección del desengaño y del dolor. La Edad Moderna recibe asimismo elementos de conocimiento y de acción hasta entonces no conocidos. La antigüedad clásica, con su ciencia filosófica y jurídica, con sus admirables literaturas; un continente espléndido que se abre á sus miradas atónitas, convidándole á gozar de sus riquezas inagotables; los cielos, que se revelan en su amplitud inmensa; la imprenta, que lleva por doquiera el pensamiento; la brújula, que da segura derrota al navegante; todas estas maravillas enriquecen el entendimiento del hombre y acaloran su fantasía. Pero al verse dotado de tales medios, al columbrar el luminoso horizonte del progreso humano, rompe, en vez de ensanchar, los antiguos diques; y empieza por la violenta protesta religiosa, que sirve de escalón al absolutismo monárquico; continúa por la violenta protesta filosófica, que produce los horrores del 93; y termina con la violenta protesta social, que amenaza disolver á las sociedades en la anarquía. Efectos de la soberbia y consecuencias del saber incompleto y presuntuoso. Si en vez de la rebeldía, del desprecio y del odio á las antiguas formas

del pensamiento y de la vida social, se hubiera reconocido en ellas la base cierta de todo progreso ulterior, y se hubiera reformado según los dictados de la prudencia, en vez de destruirlas, ¡cuánta perturbación y cuánta sangre habrían podido evitarse! Sin las violencias á que dió lugar el protestantismo, se hubiera llegado también, como se llega en nuestros días, á distinguir el ideal religioso, principio de orden divino y moral, de los elementos impuros que temporalmente puedan alterar su institucion humana: sin el grosero sensualismo del siglo XVIII, sin la risa demoledora de Voltaire, sin el materialismo de Cabanis y de Holbach, se hubiera preparado también, cual hoy se prepara, la armonía de la experiencia y de la razón, de lo positivo y de lo ideal; y sin los bárbaros sucesos de la Commune de París, sin los horribles atentados del anarquismo, sin la revolución social que tal vez la ceguedad de los hombres no sabrá evitar, la humanidad alcanzaría, sin duda, una distribución más equitativa de los bienes de este mundo.

Hasta ahora la razón, guiada por el orgullo, no ha producido el bien sino á costa de sangre y de ruinas. Esclava de las pasiones, no ha conocido la verdadera libertad. Triste es pensar que aun está bien lejano el día en que los pueblos puedan obrar con esa libertad reflexiva y serena, no exenta de error sin duda, pero que es el ápice de la vida individual como de la vida colectiva. Libertad reflexiva y serena, que no admite la violencia ni admite la injusticia. Hay quienes creen vislumbrar los resplandores de esa aurora lejana, engañados tal vez por el deseo. La fuerza, el egoísmo, el menosprecio del ideal moral son todavía hoy la norma de las sociedades. Sólo unos cuantos pensadores, no escuchados y tenidos por visionarios, siembran para lo porvenir esos gérmenes inmortales: el amor, la justicia, el reinado de Dios sobre la tierra.

Excusado parece advertir, al llegar á este punto, algo que la más sencilla reflexión y un somero examen de la historia y del estado actual de la humanidad nos revelan fácilmente, á saber: que si bien la ley del desarrollo humano que acabamos de trazar es fundamental, por cuanto constituye el orden necesario de todo progreso intelectual y moral, hay que tener presente la variedad producida, ya por la diversa aptitud de las razas, ya por las condiciones favorables ó adversas en que cada una de ellas ha vivido, ya por caracteres propios y peculiares de determinados pueblos. Así sucede que, mientras la raza blanca alcanza una civilización avanzada, la raza negra en el África y la Oceanía apenas ha salido del salvajismo primitivo; que mientras los pueblos europeos ascienden á las cimas de la más alta cultura, sus hermanos del Asia meridional se estancan y degeneran en la primitiva organización de castas; que mientras las naciones de Occidente avanzan sin cesar, luchando con ardor febril por la libertad y el progreso, los pueblos de Oriente, representados por los 400 millones de seres humanos que pueblan la China, permanecen inmoviles desde hace veinte siglos en su organización verdaderamente sabia, pero desprovista de las altas cualidades morales que enaltecen á los pueblos cristianos; y finalmente, que mientras por toda la tierra dominaban la fuerza brutal, el culto de falsos ídolos, los sangrientos sacrificios humanos y la esclavitud con todos sus horrores, en un apartado rincón de la Palestina moraba un pueblo donde resonaba siempre la voz de la justicia y de la piedad, adorador del único Dios, donde la esclavitud queda limitada á una sujeción temporal, y el esclavo es considerado como hombre y no como cosa. Así vemos, también, que en algunos pueblos reclusos en los bosques y reducidos á una vida rudimentaria se desarrolla excepcionalmente

el sentimiento de justicia, y que otros, por fin, pobladores de feraces comarcas, no disputadas por otros competidores, ó habitantes en las tristes y solitarias regiones polares, se alejan del tipo depredador y cruel que caracteriza en cierta época de su desarrollo á todos los demás pueblos¹. Pero estas excepciones no invalidan los principios generales sobre que descansa la evolución de la humanidad considerada en su conjunto.

IV

Á esta evolución social, en rápida síntesis y sólo en sus rasgos esenciales bosquejada, corresponde fielmente en el fondo la evolución de la autoridad política.

En un principio esta autoridad se halla desprovista de órganos adecuados; la comunidad elemental carece de reglas fijas de conducta; los mismos que deciden la guerra son los que luchan; no hay verdadera unidad de acción; cada uno combate según su valor y sus recursos, y dispone, mientras puede, de su parte en el botín. No existe aún verdadero Estado, ni distinción

1 «Algunas tribus enteramente pacíficas, si bien no civilizadas en el sentido vulgar de la palabra, dan pruebas de una percepción más clara de lo que constituye la equidad que aquellos pueblos civilizados en los cuales las costumbres de la vida militar restringen todavía los hábitos de la vida industrial. El dulce y concienzudo Lepcha, que evita la muerte, pero se niega en absoluto á darla; el Hos, rico en virtudes sociales, á quien la sospecha de robo llevaría casi al suicidio; el Veddah de los bosques, que apenas concibe que un hombre pueda voluntariamente herir á otro ó apoderarse de lo que no le pertenece; todos estos hombres atestiguan que la falta de una inteligencia suficiente para la elaboración del concepto de ley social fundamental no impide que exista un sentimiento muy vivo correspondiente á esta ley, así como la inteligencia clara de sus aplicaciones especiales.» — H. Spencer. — *Justice*, pág. 57.

alguna de gobernantes y gobernados. Todos son ambas cosas, ó, por mejor decir, no son ninguna, pues no hay verdadera cooperación social ni verdadera sociedad política.

Más adelante, la experiencia de las ventajas inherentes á la unidad de plan y de dirección produce la supremacía del más fuerte de los guerreros, supremacía que, limitada en un principio á las funciones de la guerra, toma pronto, por la organización previa y adecuada que la guerra requiere, un carácter permanente. La autoridad del jefe en la tribu se modela por la autoridad del varón en la familia. En aquellas sociedades primitivas en que el rapto de la mujer, y, en una forma de evolución ya superior, su compra como si fuera una mercancía, eran la base de la familia, no había que pensar en que nadie ejerciera derechos ante su jefe. El jefe militar de la tribu es al propio tiempo legislador, juez, administrador y gran sacerdote. Toda autoridad está en sus manos. Esta autoridad alcanza á todos los actos de la vida, porque todo se halla subordinado al fin primero de la guerra, que constituye, no sólo un medio de defensa, sino también el órgano por excelencia de la función económica. Es rica, si cabe aplicar esta palabra, la tribu que es fuerte y se apodera de lo de las demás. Como los hombres son incapaces de percibir la relación que debe existir entre una disposición del poder público y el fin de interés particular ó general á que esta disposición debe dirigirse, y es, por tanto, necesaria la fe ciega en la autoridad del que manda, vemos en los pueblos primitivos dar un valor capital á preceptos ridículos ó insignificantes. Las cuestiones de forma y de ceremonial tienen siempre gran importancia donde la razón de la ley es la voluntad del príncipe. Donde las leyes tienen un fundamento racional, y la conciencia pública comprende su razón de ser, dismi-



nuye la importancia de todas aquellas formalidades que no tienen relaciones íntimas con el fin natural de toda institución y de toda ley. Para los pueblos primitivos, como para los pueblos salvajes modernos, la infracción de un rito, de un detalle absolutamente inútil, es un delito gravísimo¹. El carácter de la autoridad en el primer período de su evolución es, por tanto, absoluto; á él se hallan subordinadas con necesidad fisiológica todas las actividades; en él se resumen, sin género alguno de separación, todos los poderes; la esfera de acción de los súbditos, lo mismo en el orden económico que en el religioso, es simple concesión del jefe. La asociación política elemental, superior sin duda al primitivo estado de incoherencia anterior, tiene los caracteres de unidad que le impone la sola voluntad del soberano; la conexión entre sus diversos elementos y su acción al exterior revisten las condiciones de necesidad, de ausencia de deliberación y de *consensus* voluntario, propios de la acción instintiva.

La formación de grandes agrupaciones humanas, determinada generalmente por las necesidades y azares de la guerra, produjo como consecuencia una importante modificación en las condiciones y en el ejercicio de la autoridad política. El monarca, por la imposibilidad material de atender personalmente á todos los cuidados del gobierno, hubo de confiar algunas funciones á delegados suyos, á los cuales fijó reglas permanentes que fueron como la primera forma del derecho público. Por otra parte, las guerras entre los pequeños

1 Es ley aplicable á los individuos, como á las colectividades, la de que la subordinación de lo esencial de una institución á lo formal y material de la misma es tanto mayor cuanto menor es la capacidad intelectual; incapacidad que hace inevitable y necesaria la sumisión ciega á los mandatos exteriores.

grupos, que imposibilitaban el desarrollo de la industria y de la riqueza, fueron reprimidas en el seno de los grandes Estados, y fué posible la formación de clases consagradas al trabajo pacífico, el desarrollo de la propiedad individual, que anteriormente se limitara tan sólo á los objetos muebles y semovientes, y la constitución de un derecho privado fundado en la costumbre, aunque precario siempre por el predominio absoluto del monarca y de sus representantes. La división de castas marca un progreso, no sólo en tanto significa la creación de órganos adecuados para las funciones esenciales de la vida social, sino también por cuanto á los deberes propios de cada uno corresponden atribuciones y derechos que vienen á constituir una esfera de acción propia para el individuo y un principio de orden para la sociedad. Naturalmente, los guerreros, representantes de la fuerza, y los sacerdotes, intérpretes de la Divinidad, cultivadores de la ciencia y consejeros naturales del monarca, gozaron de grandes privilegios.

Según el carácter más ó menos guerrero de los primeros imperios, obtuvo el predominio, ya la casta sacerdotal, ya la casta militar. En la Caldea y en Egipto, regiones donde florece una civilización avanzada cincuenta ó sesenta siglos antes de Jesucristo, la casta sacerdotal ejerció una influencia preponderante. El fundador de la dinastía Thinita en Egipto, el rey Mena, vence á la clase sacerdotal, y ordena nuevamente el culto.¹ En la India los brahmanes ó sacerdotes mantienen siempre su preeminencia. En la Etiopía el rey, no sólo era elegido por los sacerdotes, sino que permanecía siempre bajo su dominio. "No podía emprender una guerra, realizar ningún acto importante sin pedir permiso á la divinidad y á sus ministros. Si des-

1 Maspero, *Histoire ancienne*, págs. 54 y 55.

obedecía ó sencillamente mostraba cierta independencia, el clero le enviaba la orden de darse la muerte, y no tenía más recurso que someterse á esta sentencia,,¹. El imperio Persa, por el contrario, fué ante todo guerrero, y representa el tipo puro del Estado despótico. Darío I, el más grande de sus monarcas por sus conquistas y por sus dotes de administrador, reforma el culto, y por medio de una prudente separación de mandos en cada uno de los treinta gobiernos ó satrapías que componían su vasto imperio, evita las revueltas y ejerce un poder incontrastable. El sátrapa, dependiente en absoluto del monarca, ejercía el poder civil en toda su plenitud, repartía á su arbitrio el impuesto, administraba justicia y poseía derecho de vida y muerte; el secretario regio fiscalizaba los actos del sátrapa; el general, con frecuencia rival de las otras dos autoridades, mandaba las tropas. De esta manera las rebeliones se hacían muy difíciles. Por exceso de precaución, el rey enviaba anualmente comisarios encargados de ver y oír lo que pasaba hasta en las regiones más apartadas de su imperio, á semejanza de los *missi dominici* de la época de Carlo Magno. "Aparecían de improviso, examinaban el estado de las cosas, reformaban ciertos detalles de administración, amonestaban y suspendían en caso de necesidad al sátrapa; iban protegidos por fuerzas militares que daban á sus consejos una autoridad que quizá sin eso no hubieran alcanzado. Un informe desfavorable de estos oficiales, una desobediencia ligera, una sospecha, bastaban para perder al sátrapa; algunas veces se le destituía, y con frecuencia se le condenaba á muerte, dejando á las gentes de su comitiva el cuidado de ejecutar la sentencia. Un correo llegaba de repente; entregaba á los guardias la orden de matar á su jefe, y

1 Maspero, obra citada, pág. 534.

los guardias obedecían por la sola exhibición del decreto real,,¹.

Bajo el predominio de una casta ó bajo el gobierno de un déspota, los grandes imperios antiguos marcan un gran paso, no sólo en orden á la civilización, sino también bajo el aspecto puramente político. Por la fuerza de las cosas, gran número de funciones ejercidas antes por el jefe de la tribu y según su voluntad arbitraria, empiezan á ser desempeñadas por la sociedad misma, conforme á reglas rígidas ciertamente, pero estables. La vida económica adquiere primero cierta independencia: el consumo, la producción y la circulación de la riqueza dejan de ser función exclusiva de la autoridad; las costumbres se fijan en Códigos que revisten ya esa impersonalidad que es esencial á la justicia; las relaciones de súbditos y gobernantes adquieren uniformidad y permanencia. El inmenso poder del monarca, la autoridad incontrastable de los sacerdotes, son un progreso evidente sobre la tiranía anterior inmediata y sin normas. Los preceptos que emanan de la autoridad regulan esferas de acción hoy independientes de todo poder exterior; pero esto era lógica consecuencia del atraso de aquellas sociedades, donde por una parte los gobiernos no conocían sus límites propios, y por otra los gobernados carecían aún de aptitud bastante para adoptar reglas racionales de conducta. El estado de guerra, que entonces era casi permanente, y el peligro constante de invasiones, exigían además una gran disciplina y una gran unidad. El carácter absoluto y absorbente de la autoridad política fué en aquellas edades un gran bien; los pueblos divididos eran de seguro aniquilados. En medio de las calamidades sin término que la guerra, ese instrumento cruel del progreso hu-

1 Maspero, obra citada, pág. 546.

mano en las épocas pasadas, esparcía sobre la tierra, los grandes imperios, gobernados por rígida disciplina, ordenados bajo principios inflexibles de jerarquía social donde todo se subordinaba á la autoridad política, eran el único refugio donde podían cultivarse las ciencias y las artes, preparando, por el conocimiento de la naturaleza y la depuración de las ideas, días más venturosos para la humanidad.

Lo fueron ya los que vieron florecer la civilización helénica. En Grecia, las castas primitivas decaen y llegan á desaparecer, viniendo á ejercerse los poderes públicos por la totalidad de los ciudadanos. No es de este lugar reseñar las vicisitudes por que atravesaron las repúblicas griegas, ni las diferencias que separaron sus organizaciones políticas representadas por la monárquica y rígida Lacedemonia y por la democrática y culta Atenas. El carácter fundamental de sus instituciones políticas es, por una parte, la participación de todos los ciudadanos en el gobierno; por otra, la subordinación de los fines individuales al fin colectivo de mantener la grandeza y la independencia del Estado. No son ya las leyes producto de la voluntad de un hombre ó de una casta privilegiada, sino obra de la colectividad. La libertad clásica consistía en el ejercicio de la función política. Esta era una garantía de justicia que no puede desconocerse. Lo arbitrario, que es la forma elemental y más grosera de la autoridad política, desaparece. Reconócese el carácter de generalidad, de impersonalidad de la ley, y el hombre adquiere la noción de su dignidad como miembro de una sociedad política, como ciudadano. No conocía aún su valor como sér racional y libre en el seno de la gran familia humana; antes por el contrario, la esclavitud era la base de la organización social. Ni el vuelo de águila del divino

Platón, ni el admirable razonar de Aristóteles, alcanzaron á vislumbrar los fundamentos de la fraternidad y de la libertad humanas. Pero aun incompleta, por razón de la esclavitud, la igualdad política griega dió al hombre libre la conciencia, antes desconocida, de su dignidad ante los demás hombres; y casi pudiera afirmarse que es el germen del derecho que más tarde debía limitar, por la sola inspiración de la razón, el poder del Estado sobre la vida privada y sobre los bienes de los ciudadanos. Al amparo de aquellas instituciones, el pensamiento humano, recogiendo los resultados de la sabiduría del Oriente y de Egipto, alcanzó el conocimiento de las más altas verdades de la filosofía moral; el arte modeló sus tipos de inmortal belleza, y la industria y el comercio poblaron con sus colonias y factorías hasta los confines occidentales del Mediterráneo. Lo único que desconocieron fué el derecho del individuo á regular su vida privada, á escoger el género de ocupación que le plazca, á sentirse árbitro de su conducta moral, á dar educación á sus propios hijos; en una palabra, desconocieron por completo la libertad moral y la libertad civil. La autoridad todo lo invadía: en Esparta llegó á limitar de una manera indirecta, pero eficaz, hasta las efusiones conyugales. Aristóteles en su *Política* sostiene, de acuerdo con Platón, la necesidad de que el Estado se haga cargo de los hijos varones para dirigir su educación según las necesidades públicas. Combate las teorías de su maestro respecto á la propiedad individual, que considera útil á la República; pero estima prudente no dejar abandonada á la libertad la procreación de la especie, sino autorizar ó restringir los nacimientos en atención á las necesidades del Estado ¹.

La libertad civil fué, por tanto, desconocida en Gre-

1 Aristóteles, *Política*, lib. II, cap. III.

cia. No se concebía siquiera la existencia de derecho alguno independiente de la acción del poder colectivo. Todo, hasta los actos más insignificantes de la vida, era objeto del derecho público. La vida privada influía demasiado en la vida política de aquellos reducidos Estados, para que surgiera la idea de su separación é independencia.

Pero si se compara la sociedad griega con las grandes sociedades del Oriente, observaremos, además de las ya señaladas, diferencias fundamentales en orden á lo que es objeto de nuestro estudio. Las funciones económicas, la industria y el comercio, dejan de ser, con la constitución de los grandes imperios asiáticos, atribución exclusiva de la autoridad pública; pero todas las demás actividades del hombre viven bajo la estrecha férula del despotismo. En Grecia, no sólo los fenómenos económicos alcanzan mayor autonomía, sino que cobran vida propia é independiente la ciencia y el arte, humildes esclavas hasta entonces de la autoridad. No hay teoría en el orden filosófico que no se halle en germen en ese hermoso jardín de la sabiduría griega, ni genio artístico que no halle libre inspiración; y si Sócrates murió víctima de la razón de Estado, no pudo ésta fundarse en lo que era libre, ó sea en el cultivo de la ciencia, sino en ataques supuestos á la religión oficial y pretendidas ofensas á las costumbres públicas. Por otra parte, la autoridad política que en Oriente se ejerciera en provecho ante todo de un déspota ó de una casta, se ejerce en Grecia en bien de la colectividad ó del Estado; principio fecundo en consecuencias, fundamento de toda constitución política digna de tal nombre. Tales son, en mi sentir, los verdaderos progresos con que las repúblicas griegas contribuyeron á la obra de emancipación y de libertad.

En Roma, los principios que sirvieron de base á la autoridad política fueron en el fondo los mismos que inspiraran las constituciones griegas. El mismo predominio absoluto del Estado, la misma absorción en el derecho público de la esfera privada; luchas parecidas entre patricios y plebeyos; antagonismos y choques iguales entre ricos y pobres. La libertad romana, como la libertad griega, consiste en la participación en el poder. En la familia el padre, y en el Estado la autoridad política, ejercen un poder absoluto. Al predominio de una clase ó de una fracción, á las turbulencias sangrientas provocadas, ya para obtener la igualdad política, ya para disminuir la desigualdad económica, sucede el Imperio, ó sea el despotismo unipersonal. La libertad romana desaparece; el príncipe es superior á las leyes y dueño absoluto de vidas y de bienes. Su voluntad es incontrastable y tiene vigor de ley. La constitución imperial se asemeja, bajo ciertos aspectos, á la de los antiguos imperios de Oriente, y en tanto constituye un retroceso; pero este retroceso está más en la superficie que en el fondo. Los fenómenos políticos son en el orden social los que revisten menor carácter de generalidad: por cima del orden económico que corresponde á la nutrición, base fundamental de todo organismo, y origen, por tanto, del mayor número de relaciones humanas; del orden de las ideas ó de las creencias, que determina la dirección de la vida; del orden moral, que nos da su verdadera forma; del orden jurídico propiamente dicho, que, implícita ó expresamente, procura la armonía de los diversos intereses, hallamos la organización política, atrayendo todas las miradas, por lo mismo que se halla sobrepuesta, y llenando la historia con sus variaciones, nacidas precisamente de su relativa inconsistencia y del mayor influjo que, por esto mismo, puede ejercer sobre ella la voluntad. Por eso

sucede con frecuencia que á una constitución política propia de épocas de atraso corresponde un período de civilización floreciente. Así, el siglo de Luis XIV representa para Francia una época de desarrollo y poderío. Así, bajo el ominoso reinado de los Tiberios y Caligulas se formaba el sentido jurídico y se desarrollaban las ideas de fraternidad y de justicia; y los mismos emperadores que por razones de Estado, propias de aquel régimen tiránico, decretaban la persecución de los cristianos: los Trajano, Marco Aurelio y Dicleciano, desmentían, con sus actos como hombres y con sus ideas de moral y de justicia, la tiranía misma que en el orden político ejercían. Los estoicos se encerraban en la libre y austera morada de su filosofía; su amor á la virtud y á la libertad eran incompatibles con el régimen corrompido y opresor del imperio. Los cristianos se ocultaban en las Catacumbas, y morían valerosa y noblemente en el suplicio. Y, sin embargo, las ideas de los unos y las creencias de los otros eran las que iban á transformar la humanidad. Es más: el tenaz perseguidor de los cristianos, el prefecto del pretorio, Ulpiano, inspira sus máximas en las de la misma religión que persigue como perturbadora del orden establecido, y su inmortal definición de la justicia y de los preceptos del derecho es una verdadera síntesis de lo más noble del estoicismo y de lo más puro de la moral cristiana.

Al modo que en el Oriente la autoridad política dejó de ser órgano general de la distribución y producción de la riqueza; así como en Grecia dejó de dominar al pensamiento científico y á la inspiración artística, en Roma se llegó por primera vez á constituir como esfera separada, con reglas y leyes propias, el derecho privado en la familia y en la propiedad. El derecho quirritario, que en sus principios fué parte del derecho público y revistió un marcado carácter de exclusivismo,

vino, mediante continuas transformaciones, á fundirse en las reglas de justicia universal. Cada expansión territorial por parte de Roma determinaba un paso más en la constitución del derecho privado. La obra del pretor debía conducir á la unidad y á la justicia en el Derecho. La grandeza de Roma y sus conquistas prepararon el terreno. Las atenciones de orden político eran demasiadas para que el Estado pretendiera regular la esfera privada. De la comparación de las diversas legislaciones surgió el elemento primordial de todas ellas: la idea de justicia. El método mismo que conduce al hombre á la verdad y al bien, lleva á los pueblos al reinado de la razón y del derecho. Así como no hay ciencia de lo particular, siquiera sea lo particular su punto de partida, no hay verdadero Derecho humano en la historia sin el conocimiento, sin la comparación, sin la presencia de las reglas jurídicas que rigen á los distintos pueblos. Por esto el *Espíritu de las leyes* de Montesquieu es quizás el libro que ha influido más poderosamente en la constitución del Derecho moderno.

Pero si, en sus relaciones mutuas, los hombres pudieron regirse por los preceptos de un derecho definido por la razón y fundado en la naturaleza misma, adaptado, por tanto, no sólo á las necesidades de aquella época, sino también en gran parte á las condiciones invariables de la humanidad, no sucedió lo mismo en las relaciones del individuo con el Estado. Ante la autoridad política, el ciudadano carece de derecho. El Príncipe, en quien se personifican todos los poderes del Estado, es superior á toda ley, *legibus solutus*. Dominador de las conciencias, impone, por medio de los más atroces suplicios, la Religión del Estado; señor de vidas, proscribire y ejecuta, sin otra norma que su arbitrio; dueño de las propiedades, se apodera de ellas por medio de la confis-



cación. La idea de un derecho individual superior á toda soberanía humana no había nacido aún.

El predominio del Estado fué durante largos siglos condición de vida y de progreso. El hombre antiguo no conoció la ley de amor que debía transformar el mundo. El pueblo más culto de la antigüedad, Atenas, sólo alcanzó, en una de las más altas inspiraciones de su genio singular, á levantar un templo á la Compasión. La libertad moderna se funda en el supuesto de que los sentimientos de cooperación y fraternidad superan al antagonismo y á las pasiones egoístas. En las sociedades antiguas, el sentimiento cristiano de la caridad era desconocido; la libertad individual hubiera sido la libertad de la violencia, la anarquía, en una palabra. Podrá la pasión del sectario negar lo evidente, como el insensato niega la luz del sol; pero es lo cierto que sin el Cristianismo no hubiera sido posible la libertad; donde no reina la ley de amor predicada por Jesús, la libertad no existe.

El Cristianismo: he ahí realmente el eje central de la historia humana; lo que separa en absoluto la sociedad antigua de la sociedad nueva. Es cierto que las consecuencias de sus principios admirables no han recibido aún por completo la sanción positiva de las leyes y de los hechos; es cierto que los antagonismos y las violencias son todavía el pan cotidiano de la humanidad, y que apenas si nos hallamos en las primeras jornadas del camino que ha de conducirnos al reinado de Dios; pero el espíritu cristiano, que libertó la conciencia y alzó de la degradación al esclavo, penetra inadvertido y silencioso en las asambleas, engendra los heroísmos, difunde en los corazones sentimientos de amor, inspira en las inteligencias ideas de justicia y de paz, y prepara días venturosos á la humanidad en los siglos por venir.

No es por eso de extrañar que al desplomarse el im-

perio romano, inutilizadas por la opresión las instituciones municipales y provinciales que durante algún tiempo sirvieron de contrapeso á la autoridad sin límites, los pueblos acudieran en súplica de amparo y de consuelo al seno de la Iglesia; y que los mismos bárbaros, sobrecogidos de respeto al mirarla llena de inefable serenidad, inspiradora de inmortales esperanzas; confiada y fuerte, en medio de la desolación y de la ruina; alumbrada por una luz de suavidad y esplendor sobrenaturales, hincasen ante ella la rodilla y templaran su fiereza en el acatamiento á sus autoridades y en el culto y la adoración de Cristo, representación viva de cuanto redime al hombre: el dominio de las pasiones, el horror á la violencia y el amor al prójimo.

Cuán alto es el ideal evangélico, nos lo dice esa lentitud con que penetra en nuestras almas. Los bárbaros lo adoraron sin comprenderlo, atraídos por el prestigio de lo santo y de lo misterioso. Durante largos siglos, la fe de los pueblos debía reflejar sus condiciones naturales; la religión se confunde con lo que es medio humano de expresarla, y sólo más tarde, precisamente cuando lucha contra el error y la adversidad, el espíritu cristiano adquiere nuevas alas, y muchos que parecían apartados se agrupan de nuevo en torno del Divino Maestro.

La autoridad política, durante el período de la Edad Media, se ve influida por estos dos elementos: la fuerza, que tiende á preponderar por las necesidades de la lucha; la religión, que ejerce una influencia poderosa y benéfica en la sociedad, y que es el principal moderador de la violencia.

La guerra fué la condición habitual de los Estados en esa Edad de hierro. Como si no bastaran las costumbres belicosas de los primeros invasores, los piratas normandos y daneses por un lado, y los sarracenos por

otro, fueron durante mucho tiempo un verdadero peligro. La guerra es escuela de valor y de lealtad; pero no lo es, ciertamente, de derecho. Los atropellos de todo género son su consecuencia, y el sentimiento de justicia desaparece. La Edad Media hubiera sido una época de atraso y de tiranía, si no hubieran mitigado los efectos de la violencia las costumbres de independencia y libertad de los pueblos germánicos por una parte, y luego, y ante todo, la influencia decisiva de la Iglesia, valedora tenaz, y casi siempre victoriosa, del derecho de los humildes y de los oprimidos.

Rex eris si recte feceris. Este principio, que informa la Constitución española del Concilio IV de Toledo, obra de la cristiana y sabia inspiración de San Isidoro¹, opera una transformación importantísima en los caracteres de toda autoridad. Ya no es la voluntad del príncipe árbitro de la justicia ó de la injusticia, ni su poder es absoluto. El rey lo es en tanto cumple rectamente su cometido. *Si recte feceris*, esto es, si gobierna con arreglo á la justicia, si se atiene á un orden fundamental que no es dueño de alterar.

La autoridad política, después de la gran perturbación producida por la invasión sarracena y por la disolución del imperio de Carlo Magno, se subdivide con arreglo al régimen feudal; no se personifica ya en un centro único del que reciben sus poderes limitados las demás autoridades, sino que se convierte en función aneja al dominio de la tierra. La propiedad territorial confiere la soberanía, sólo limitada por la subordinación jerárquica del vasallaje. El reino es un patrimonio familiar, y los reyes reparten á voluntad entre sus

1 El canon 75 de este Concilio compendia admirablemente el concepto cristiano de la autoridad política.

hijos la autoridad política con la propiedad de ciudades y provincias.

Esta organización parece, á primera vista, poco favorable para el desarrollo de la libertad; pero su misma falta de cohesión hace posible el nacimiento espontáneo de la costumbre, esa forma verdaderamente fundamental del derecho. La costumbre, como producto de la necesidad sentida un día y otro día, y del consentimiento de las partes interesadas sancionado por el tiempo, constituye el modelo de la formación jurídica, la ley que arraiga en las entrañas sociales, y que produce la estabilidad y el bienestar. Por eso, bajo esa superficie agitada por las pasiones y las luchas, la sociedad sigue segura marcha; los campos se cultivan, las artes se perfeccionan, y se aglomera la riqueza material y de experiencia que ha de servir para impulsar el progreso de la humanidad.

La Edad Media, con la organización jerárquica del vasallaje, con la acción preponderante de la Iglesia, con el nacimiento y desarrollo de sus instituciones comunales y de sus gremios é institutos religiosos y benéficos, fué una escuela de respeto, mas también de libertad. La autoridad política salió de ella robustecida por la tradición y por el espíritu religioso; pero también la noble independencia de los pueblos había de encontrar sus tradiciones y sus precedentes en el espontáneo desenvolvimiento de las instituciones populares, en la representación del estado llano en las Asambleas ¹, y en los dos grandes principios de derecho

1 El Sr. Conde de Torreánaz, en su obra *Los Consejos de la Corona*, consigna el hecho de que las ciudades y villas de España tuvieron su representación en las Asambleas nacionales antes que en otros países, y lo atribuye á la supervivencia en nuestro país de las libertades del Municipio romano, á la menor intensión del feudalismo y á la temprana importancia que les dió la intervención de sus milicias en las guerras.

nacidos al calor de la libertad medioeval: ningún impuesto puede exigirse sin el consentimiento de la Nación; ninguna ley es válida sin la aprobación y acuerdo de los representantes del país.

La riqueza y variedad de formas de organización y de vida, que constituye uno de los caracteres propios de la Edad Media, dificulta grandemente la obra de reducir á unidad los diversos elementos de su historia. Así, por ejemplo, en tanto que en Inglaterra la nobleza, aliada á los Municipios, funda en lucha constante contra el Poder Real su tradicional libertad, en Francia y España, el estado llano, representado por los Concejos, ayuda eficazmente á los Reyes á dominar aristocracias turbulentas y ambiciosas, y prepara la supremacía necesaria del poder monárquico.

Supremacía necesaria para impedir el desorden, resultado inevitable de la excesiva independencia de todos aquellos pequeños Estados, regidos por distintos usos y reglas, coexistentes en el Estado nacional de la Edad Media.

Era preciso que aquella autoridad dispersa, aquella serie de soberanías rivales en perpetua guerra, cedieran el puesto á una autoridad política fuerte y universalmente reconocida, capaz de producir, del caos de privilegios, restricciones y poderes de todo género, la solidaridad, la organización que las nuevas necesidades y el progreso de los tiempos exigían.

La transición de la Edad Media á la Edad Moderna se asemeja, en algo, á la constitución arriba descrita de los grandes imperios primitivos, formados por la unión, generalmente violenta, de las tribus y pequeñas agrupaciones antes independientes. Pues así como la unidad realizada por el despotismo antiguo hizo posible que poblaciones antes entregadas á la depredación

y á la guerra pudieran consagrarse al trabajo pacífico, verdadero origen de todo progreso social, y substituyó al dominio inmediato y caprichoso del jefe de una reducida asociación reglas uniformes y estables, así también la preponderancia que al finalizar la Edad Media consiguen alcanzar los Reyes, produce, como consecuencias indeclinables, una mayor solidaridad entre las diversas partes del Estado, condición precisa de todo progreso social; la desaparición de las guerras privadas; la supresión de infinitas vejaciones y trabas impuestas por razón de las múltiples jurisdicciones y soberanías en que se dividían los Estados, y, en una palabra, cohesión social, unidad y vigor en la autoridad política, y, por esto mismo, mayor libertad de acción para la generalidad de los ciudadanos.

Cierto es que la reacción en favor del concepto pagano del Poder Real, iniciada y sostenida primero por los jurisconsultos, y luego, con la mayor tenacidad, por los teólogos y escritores protestantes, debía producir en todas partes, y con mayor ó menor intensidad, la instauración del despotismo. Pero esta forma de gobierno, incompatible con el espíritu cristiano, condenada por la razón y por la historia, no podía prevalecer por mucho tiempo.

La Reforma protestante contribuyó poderosamente á esa perversión del concepto de autoridad, que tiene su representación más genuina en la persona de Luis XIV. Desconociendo la obra inmortal realizada por el Cristianismo al distinguir el orden político del orden religioso; olvidando que sin esa distinción no hay libertad posible, pues ni siquiera permanece libre el hombre en su conciencia, reunió los dos poderes en manos del príncipe temporal. Entonces obtuvo una autoridad indigna la máxima servil de que el súbdito tiene el deber de profesar la misma religión que su soberano, y

Europa ofreció el espectáculo lamentable y singular de pueblos que, en un corto período de años, cambiaban varias veces de creencias religiosas por obediencia á las leyes del Estado. Entonces los príncipes, contra el espíritu del Cristianismo, contra la opinión de sus más eximios doctores ¹, imponen á la fuerza este ó el otro culto, y, por la revocación del Edicto de Nantes, "Luis XIV arroja de Francia á 800.000 franceses, so pretexto de que no son bastante cristianos ².

La reacción en favor del absolutismo pagano alcanzó su apogeo en los siglos XVII y XVIII: en toda Europa los príncipes se creyeron desligados de deberes positivos para con los gobernados; las antiguas Asambleas representativas de los diversos órdenes del Estado cayeron en el olvido por todas partes, á excepción de Inglaterra. Nuestros Concilios de Toledo habían dicho que al Rey lo hace la ley, no su persona ³; Santo Tomás había afirmado que el derecho del Príncipe debe subordinarse á los intereses de la Nación ⁴. Masssillon, con cristiana y varonil elocuencia, exponía ante Luis XV el verdadero concepto de la autoridad política, en los siguientes términos: "No es el Soberano, es la ley, Señor, quien debe reinar sobre los pueblos; vos sois sólo el ministro y el primer depositario de esa ley; ella es la que debe regular el uso de la autoridad, y á ella se debe que la autoridad no sea un yugo para los súbditos, sino una regla que los dirija.", Todo fué inútil para aquellos Monarcas, que miraban á los pueblos como patrimonio propio, y que, en medio de la miseria general, dedi-

1 V. *Summa Theol.* 1.^a 2.^a, quaest. x, art. viii, y Suarez, *Tract. de fid.*, disput. xviii.

2 R. P. Gratry, *La moral y la ley de la historia.*

3 *Regem etenim jura faciunt non persona.* (Concilio VIII de Toledo).

4 *Regnum non est propter regem, sed rex propter regnum.* (Santo Tomás, *De reg. principum*, lib. iii, cap. xi.)

caban cuantiosas riquezas á satisfacer su vanidad y sus placeres.

La autoridad del Estado se convirtió, no en servidora de los intereses públicos, sino en instrumento del Poder Real, en sostén de un estado de cosas fundado en privilegios irritantes é injustificados. La igualdad ante el derecho, la justicia en el impuesto, la representación legítima de todos los intereses nacionales en los Consejos ó en las Asambleas legislativas, la libertad civil, la garantía política constituida por la separación natural, aunque no absoluta, de los Poderes del Estado ú órganos encargados de las funciones legislativa, ejecutiva y judicial, he aquí lo que la sociedad reclamaba en la segunda mitad del siglo XVIII, y lo que, después de una revolución manchada en todas partes por mil excesos y extraviada por el error y las pasiones, habrá de alcanzar la humanidad en su constante ascensión á la libertad y á la justicia,

V

He señalado en la primera parte de este discurso, como condición esencial del ejercicio legítimo de la autoridad en el Estado, su conformidad con los principios naturales de derecho. He procurado demostrar que existen, aunque en reducido número, leyes fundamentales de universal aplicación á toda sociedad humana, como por ejemplo: el derecho á la vida en tanto que su sacrificio no es necesario para la conservación de la colectividad; el derecho á gozar de toda libertad compatible con el mantenimiento del buen orden social; el derecho á que sean respetados los resultados distintos

del esfuerzo y méritos desiguales, en tanto no se oponga en la práctica á otros derechos fundamentales y superiores. Las limitaciones que es preciso formular necesariamente al enunciar dichos derechos, nos enseñan que, si en el orden ideal puede atribuírseles un carácter absoluto, en la realidad de las cosas se hallan siempre sujetos á inevitables restricciones. El progreso social consiste precisamente en disminuirlas, ya mediante la supresión de trabas innecesarias, ya por medio de reglas jurídicas, que iluminando, por decirlo así, los rectos caminos de la acción, permitan nuevos desenvolvimientos y consecuencias fecundas del ejercicio de los derechos esenciales.

De ahí la diversidad de reglas jurídicas, que suele presentarse como argumento en favor de la negación de los principios del derecho, y que no es sino su adaptación más ó menos imperfecta á los diversos estados de cultura, ó á las distintas condiciones en que vive una sociedad determinada.

Lejos de ser una prueba contra el derecho natural la negación parcial que del mismo representan la constitución de los pueblos primitivos, y, en menor grado, la de todas las sociedades, inclusa la contemporánea, podría sostenerse que no hay precepto positivo, rectamente declarado, en que no se refleje este derecho, puesto que la ley no puede ni debe ser, para ser justa, algo meramente exterior á la vida social, sino relación que de ella emana y que se impone á la voluntad por su valor intrínseco, en concepto de orden fundado en la naturaleza misma de las cosas, reflejo de la razón divina, que la razón humana no hace sino interpretar.

Podría sostenerse además que esa negación parcial, en cuanto significa la afirmación de un derecho de orden superior, antes desconocido y vulnerado, es también obra jurídica, puesto que constituye la aplicación

posible del derecho natural á las sociedades, en relación con el grado de su cultura.

¿Pero no será esto legitimar todas las iniquidades históricas? De ningún modo. En las sociedades antiguas, la esclavitud y la subordinación de clases fueron un progreso, una verdadera necesidad social; mediante la limitación de la violencia y la división de funciones á que respondían, las sociedades vivieron en relativa paz y fué posible poner las bases de la civilización que hoy nos envanece.

Pudiera decirse, aunque la afirmación parezca atrevida, que la rígida subordinación jerárquica y la antigua condición del esclavo fueron, durante largos siglos, instituciones convenientes y preparatorias del verdadero orden jurídico; pero no se dirá jamás que lo sean la abyección del paria en la India ó la del ilota en Esparta; no se dirá jamás que cuando el pueblo romano condenaba á perecer en sangrientos espectáculos millares de cautivos para saciar su ferocidad y su sed de placeres; cuando los patricios, para alimentar delicadamente á sus murenas, les arrojaban los cuerpos de sus esclavos, no se dirá que hicieran sino cubrirse de oprobio, abusar de la fuerza y dificultar poderosamente la obra del Derecho¹.

Cada época, cada sociedad tiene, si es esto cierto, sus leyes propias, su derecho particular, su justicia más ó menos adaptada al ideal que la razón humana, mediante su facultad de abstraer lo simple de los hechos

1 Cuando los jurisconsultos romanos definían la esclavitud en estos términos: *Constitutio juris gentium qua quis dominio alieno «contra naturam» subicitur*, el progreso de las ideas había destruído ya el acuerdo moral que debe existir entre las instituciones de una sociedad y sus ideas, sentimientos y costumbres. La esclavitud, injusta siempre ante el derecho ideal y absoluto, se convertía en injusta también ante el derecho relativo é histórico.

concretos y lo eterno de los elementos temporales, nos presenta como tipo y modelo de la vida social. Así se comprende que pueda ser justo en una época lo que en otra es manifiestamente injusto, y conveniente en un país lo que en otro sería á todas luces inconveniente.

De todo esto se deduce que la constitución y el ejercicio de la autoridad política, en la sociedad contemporánea, habrán de revestir tales caracteres cuales sean las condiciones que la tradición, las costumbres, la cultura, la moralidad, el carácter y las circunstancias históricas impongan en la actualidad.

Por sociedad contemporánea entiéndese, generalmente, y en ese sentido usamos aquí de esta frase, el conjunto de pueblos de Europa y América que, al lado de diferencias accidentales nacidas de diversas causas, viven en el seno de esa civilización moderna, cuyos principales factores son el Cristianismo y el reconocimiento de la igualdad de derechos á todos los ciudadanos. Es de advertir que no damos el carácter de derechos á los llamados políticos, los cuales son tan sólo garantías de la libertad civil que debe ejercitar, por tanto, quien tenga para ello capacidad suficiente.

La evolución de la autoridad política hasta nuestros días, considerada en sus más importantes aspectos, se realiza: primero, por el reconocimiento expreso ó tácito de que el poder público no es una entidad superior, sino, por el contrario, subordinada á los fines sociales; segundo, por la segregación del poder ó núcleo autoritario personal ó colectivo que se llama Gobierno, de funciones que viene á cumplir la sociedad espontánea y libremente; tercero, por la formación de órganos adecuados para el ejercicio de las actividades que le son propias; cuarto, por la atribución al Gobierno de funciones que la sociedad realizaba de una manera imper-

fecta, y que el Estado, merced á los superiores medios de que naturalmente dispone, desempeña con provecho de todos; y quinto, por la intervención legislativa, que da normas adecuadas de derecho á las nuevas actividades del hombre, cooperando así eficazísimamente á la realización de sus fines.

Las principales consecuencias de esta evolución para el Estado moderno son las siguientes:

Los llamados poderes públicos pierden en gran parte el carácter de *poderes* para revestir el más esencial de *funciones* del Estado. Por este solo hecho sus facultades se hallan lógicamente limitadas por la necesidad que vienen á satisfacer. El concepto de soberanía no tiene ya el valor que antes se le atribuyera, y que aun hoy mismo se le atribuye por muchos. La soberanía reside en el Derecho, del que procede toda autoridad. Poco importa que la estructura constitucional tenga esta ó la otra forma, que los ciudadanos participen expresamente en la función política ó carezcan de representación directa: el principio que sustenta á los Estados modernos es siempre el mismo. El absolutismo monárquico que defendió Hobbes en sus tratados *De Cive* y *Leviatan*, y el absolutismo democrático que predicó Rousseau, y que, aun hoy, es doctrina dominante, están condenados por la experiencia y por la razón. Para el primero no hay derechos ante la majestad del rey; hasta el derecho de propiedad es un "derecho sedicioso,,. Vidas y haciendas, todo lo enajenó el hombre al constituir sociedad. Para el segundo, la voluntad general, convertida, por una alucinación inexplicable, en entidad infalible, incapaz de pasiones ni de injusticias, "siempre constante, inalterable y pura,, dispone de la conciencia, de los bienes y hasta de la vida de los individuos. "Como la naturaleza da á cada hombre un poder absoluto sobre sus miembros, el pacto social da al cuerpo político un

poder absoluto sobre todos los suyos; este es el poder que, dirigido por la Voluntad, lleva el nombre de soberanía,,¹. Rousseau deduce lógicamente las consecuencias de este falso principio. El estado puede desterrar, y hasta castigar con la muerte, en determinadas circunstancias, al que no acate la Religión civil que el pueblo soberano dicte; puede disponer de todas las propiedades, pues es dueño de ellas por el contrato social, base de todos los derechos; y, finalmente, "si la Voluntad general dice á un individuo: — conviene que mueras — debe morir, porque sólo merced á ella vivió en seguridad hasta entonces, y su vida no es sólo un beneficio de la naturaleza, sino un dón condicional del Estado,,².

Tal es la última palabra del absolutismo político; el absolutismo de las mayorías, tan falso como el absolutismo de uno solo, y más peligroso aún. Felizmente, comprendido el carácter orgánico de la sociedad, y la naturaleza propia del derecho, no cabe, en razón, imponer reglas exteriores y artificiales á la vida social, en la que tienen su verdadero origen las relaciones jurídicas que viene á sancionar, mediante la obligación impuesta, la regla positiva.

Subordinación, reconocida expresa ó tácitamente, de los órganos del Estado al fin esencial del Estado mismo; he ahí la primera consecuencia del proceso histórico de la autoridad política en los hechos y en las ideas.

El orden económico se revela como una esfera por completo independiente, en lo fundamental, de la acción de los Gobiernos. La producción, la circulación y el consumo de la riqueza son hoy, ante todo, obra de ini-

1 *Contrato social*, libro II, cap. IV.

2 *Íbid.*, libro II, cap. V.

ciativas individuales. El Estado no señala legislativamente, como en otros tiempos, los cultivos á que han de dedicarse las tierras, los procedimientos y calidades de la fabricación; no dicta, como Diocleciano, la tarifa de salarios y los precios de todas las mercancías, ni impone á cada cual el consumo adecuado á su clase. La autonomía más completa rige el orden económico, y únicamente cuando esta independencia perturba en algún punto el buen régimen social, adopta la autoridad medidas inspiradas unas veces en la tutela que le corresponde sobre los que no saben ó no pueden usar de su derecho, como son las llamadas leyes del trabajo, las que tienden á evitar los abusos del crédito y las de asistencia; otras, en la necesidad de impedir la pérdida de la riqueza pública, como son las restricciones á la circulación internacional; y otras, por último, fundadas en consideraciones jurídicas y sociales de diversa índole á las cuales pertenece todo lo relativo á leyes de sucesión. Mas, á pesar de estas limitaciones, si se compara el régimen actual con los pasados, puede afirmarse que la vida económica goza de plena libertad.

Los órdenes intelectual y moral alcanzan también en nuestros días una independencia casi absoluta, y, en algún punto, quizá excesiva. No coarta en nada, por regla general, esta independencia el auxilio que, en cumplimiento de una misión importantísima, aunque no esencial, prestan los Gobiernos á la instrucción pública. Todo el mundo es libre de profesar y expresar las opiniones científicas que tenga por verdaderas. No hay cuerpo alguno del Estado que monopolice el saber. Y en cuanto á la moral, su emancipación es evidente.

Las reglas morales no son hoy objeto de imposición autoritaria, como lo fueron en otras épocas. El hombre cumple ó infringe las leyes del orden ético por su propio y espontáneo impulso. Sólo á Dios tiene que dar

cuenta de su conducta. En los pueblos antiguos, la ignorancia y la disolución de costumbres solían corresponderse; y á pesar de la dureza de los castigos, las costumbres eran depravadas, porque el sentimiento moral apenas existía. Nuestras costumbres son infinitamente más puras; nuestro respeto á la vida, á la honra y á la dignidad humana, mucho mayores que en las sociedades antiguas, en donde la ley positiva invadía hasta lo íntimo de la conciencia. Así como la economía social puede prescindir de la imposición del Estado, porque la sociedad, en conjunto, sabe cumplir las leyes que presiden á la formación y distribución de la riqueza, y la ciencia no necesita de la tutela de los Gobiernos, porque espontáneamente los hombres procuran alcanzar y alcanzan el conocimiento de la verdad, así también en el orden ético han venido á ser inútiles los medios coactivos; porque desarrollado el sentido moral, gracias principalmente á la acción del Cristianismo, es casi siempre bastante la autoridad de la conciencia para reprimir los actos que antes eran objeto de legislación escrita.

Ya dijimos, al hablar del influjo social del Cristianismo, cómo el sentimiento religioso se había afirmado frente á los poderes de la tierra en su libertad é independencia debidas. La emancipación en nuestros días puede decirse que es completa. La Iglesia tiene su autoridad y esfera propias, y el Estado, lejos de imponer creencias religiosas, prescinde demasiado, aunque sólo se tenga en cuenta el bien relativo, del valor real é insustituible de las ideas y sentimientos religiosos.

Autonomía de las actividades económica, científica, moral y religiosa, reguladas antes por oficio de autoridad: tal es la segunda consecuencia de la transformación histórica del poder público.

En las sociedades primitivas, el jefe era caudillo militar, pontífice, legislador y juez. No había aún la natural distinción de funciones, ni, por tanto, órganos adecuados para desempeñarlas. Los Concilios de Toledo, las Asambleas de la Edad Media, y los Consejos de la Corona casi hasta nuestros días, ejercían indistintamente funciones muy diversas. La distinción perfecta de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial es obra de nuestro tiempo; su fundamento es esa ley natural por la que cada actividad tiende á crear su órgano propio; ley natural que la ciencia económica denomina de división del trabajo; pero viene á ser además, como pensaba Montesquieu y no cabe desconocer, una eficazísima garantía del Derecho. "La justicia no merece este nombre sino cuando está al abrigo de las pasiones del que la dicta,"¹. En una ú otra forma, todo Estado debe respetar este principio de organización natural y justo. He aquí la tercera consecuencia de la evolución histórica de la autoridad civil.

En las sociedades elementales, la autoridad que castiga, en forma cruel, acciones ú omisiones intrínsecamente insignificantes, abandona á la acción particular la satisfacción de los agravios y el castigo de los más graves delitos. En la Edad Media encontramos todavía la guerra privada como medio de reparar ofensas y daños, y en la misma Edad Moderna hay más de un ejemplo de órganos, más ó menos regulares, de reparación y de justicia, debidos á la acción particular. Fácil es comprender el desorden que esto engendra en un Estado, y la pérdida positiva de fuerzas sociales que ocasiona. Así es que, en todas partes, el servicio de la justicia acaba por ser función privativa del Gobierno,

1 Beudant, *Le Droit individuel et l'Etat*, 1891, pág. 9.

pues ninguna otra entidad reúne iguales condiciones de estabilidad y de fuerza. Por la misma razón han venido á ser funciones del poder público, siquiera no sean esenciales á su constitución, las grandes obras públicas y el servicio de correos; y también, aunque en menor grado, la beneficencia y la enseñanza. Merced á la organización, efectuada por el poder público, de estos grandes servicios, la cultura, la riqueza y la seguridad han aumentado considerablemente en las sociedades contemporáneas. Esta es la cuarta consecuencia del progreso histórico de la autoridad pública.

La sociedad multiplica sus modos de acción en proporción directa de sus adelantos. De ahí la necesidad de aplicar la sanción del Estado á las reglas jurídicas que tienen por objeto impedir los conflictos que pudiera ocasionar el interés personal, mal entendido, de los particulares. El desenvolvimiento del crédito, la multiplicidad de formas de riqueza mobiliaria, las condiciones especiales de ciertas industrias, la facilidad maravillosa de locomoción y de transportes, que pone en contacto á los hombres de todos los pueblos: he ahí otras tantas causas de nuevas aplicaciones del Derecho. Y como si esto no fuera bastante, la transformación de las condiciones de vida de las distintas clases sociales, producida por las revoluciones políticas y económicas, transforma las relaciones que entre ellas existían, é impone á los Gobiernos el deber de intervenir con prudencia, pero con eficacia, á fin de que el derecho positivo y estricto no destruya ese derecho superior que constituye la verdadera justicia. Tal es la quinta y última de las consecuencias que nos convenia señalar, producidas por ese desenvolvimiento histórico, merced al cual la autoridad política pierde su carácter de órgano universal y exclusivo de todas las funciones

sociales, para convertirse en auxiliar poderoso de la actividad libremente ejercida por la sociedad misma.

Señalados ya los caracteres propios del poder público, ó sea de la autoridad política en la sociedad contemporánea, es preciso indicar ahora á qué reglas debe subordinarse su ejercicio, si ha de responder actualmente á su misión.

VI

El poder público moderno pierde, según se ha visto, el carácter absorbente y opresivo que revistió por necesidad cuando sólo la fuerza material decidía del destino de las Naciones, y mientras los hombres, en su inmensa mayoría, se hallaban privados del sentimiento claro de justicia propio de un estado superior de cultura.

Su misión principal es asegurar la vida nacional contra toda agresión por parte de otros cuerpos políticos, y garantir á todo ciudadano el goce de su libertad y el mantenimiento de sus derechos. Pero no sólo contribuye por estos conceptos, que sin duda son los fundamentales, á realizar el bien común, sino que está obligado además, según las épocas y países, á contribuir á este fin mediante el desempeño, con carácter temporal, de todas aquellas funciones que, evidentemente, sólo pueden cumplirse por órgano del Gobierno.

En la actualidad, tal vez la única función que los Estados cumplen por completo es la militar. La sociedad va convirtiéndose en un inmenso cuartel; las ciencias físico-químicas encuentran su aplicación más lucrativa en el descubrimiento de nuevos elementos de

destrucción y de matanza; gran parte de la juventud consagra su vida á las armas, y una porción, cada vez más considerable, de lo que la sociedad produce á fuerza de trabajo y de desvelos, se invierte en instrumentos de combate y en sostener en pie de guerra los ejércitos. Este estado de cosas nos da la medida de lo que dista nuestra civilización de corresponder á nuestro orgullo; sus resultados son de gran importancia y todos á cual más desastrosos.

La pérdida de riqueza ocasionada por el predominio del militarismo es tan patente, y ha sido demostrada tantas veces por medio de guarismos, que no hay para qué insistir sobre ello. Pero es justo consignar que, si fuera posible convertir las naciones de Europa al estado relativamente pacífico que viene á representar la Confederación Norte-Americana, la faz del mundo variaría por completo. Los miles de millones consagrados á sostener y dotar ejércitos, se destinarían á crear y desenvolver industrias lucrativas; el dinero se ofrecería en abundancia para toda empresa provechosa; las condiciones del trabajo mejorarían con rapidez; serian innecesarias las contribuciones onerosísimas que merman el salario y el producto, y, como resultado de todo, los bienes de este mundo se distribuirían naturalmente con mayor equidad.

Los sentimientos de violencia y de agresión, tan contrarios á la práctica de las virtudes morales y jurídicas, reciben hoy la alta sanción del Estado. El organismo cuya función es el Derecho, funda en la fuerza las relaciones internacionales. Nada de extraño tiene que el espectáculo de la justicia, hollada por los pueblos, engendre su menosprecio en el ánimo de los individuos, y que la ley de la fuerza, predominante en todo, haga necesarias por parte de la autoridad política la represión y la opresión.

En efecto, el resultado evidente de las situaciones de fuerza es la disminución de los sentimientos de humanidad y de justicia. El fin de toda actividad militar es crear elementos humanos ó puramente mecánicos de destrucción, tanto más perfectos cuanto más destruyen. ¿Qué será del derecho, si ni siquiera la piedad subsiste? En los pueblos civilizados toda guerra es un mal incalculable, una regresión al estado de barbarie; y si es cierto que hay algo de noble y de laudable en la acción marcial, es precisamente la idea del deber llevada hasta la muerte, la defensa de la patria y de la justicia; esto es, todo lo que en el choque sangriento representa la razón, la ley moral, el derecho, factores de armonía y de paz, totalmente opuestos á la destrucción y á la violencia, que constituyen los caracteres esenciales de la guerra.

Obscurecida la idea de justicia, disminuído el sentimiento de humanidad, es lógico que los hombres procuren alcanzar sus fines prescindiendo de sus deberes sociales, y que inteligencias incultas piensen que la fuerza destructora es el instrumento adecuado para que se realicen sus aspiraciones. De ahí para la autoridad política la necesidad de ejercer una eficaz vigilancia y de reprimir constantemente la acción antisocial. De ahí también esa nueva y odiosísima legislación de clases, que castiga con el presidio y la deshonra al homicida de clase humilde, y premia casi al homicida de clase superior, olvidando que hace doce siglos que el Fuero Juzgo estableció, para gloria de nuestra patria, la igualdad de todo hombre, señor ó siervo, ante la ley penal. El combate judicial, institución de una edad bárbara, vuelve á florecer en nuestros días con su sentido irracional y antijurídico, gracias á la preponderancia verdaderamente triste de la actividad bélica.

El derecho individual cede su paso al poder del Es-

tado, que dispone de todo hombre, y, realizando el sueño de Platón, lo amolda á su arbitrio para la acción guerrera; restringe el derecho legítimo de propiedad, substrayendo á todo ciudadano, por medio del impuesto, los frutos de su trabajo, y emplea en cañones ó explosivos lo que cada cual debiera destinar á desenvolver sus facultades y á precaverse de la indigencia en el porvenir.

Es, por tanto, el primero de los deberes de la autoridad política en los Estados modernos contribuir á fundar en el Derecho las relaciones internacionales. Es cierto que esto parece hoy utópico, y quizá lo es, dados los sentimientos y las ideas reinantes; pero hubo una época en que no se concebía que cada individuo dejara de reparar violentamente y por sí mismo sus agravios; hubo una época en que no se concebía que cada familia pudiera abandonar á nadie el cuidado de la vengaza, que tantos confunden aún con la justicia; hubo una época, y bien cercana de nosotros, en que Aragón y Navarra, León y Galicia, Castilla y Granada, no concebían que pudieran llegar á fundar entre sí una paz perpetua; y estas enseñanzas de la historia nos deben inspirar la consoladora esperanza de que no se detendrá en estos progresos parciales la obra del Derecho, sino que acabará por extender su dominio fecundo y salvador á todo el orbe civilizado.

Siempre á las declaraciones de guerra precede un período en que las pasiones lo dominan todo. La voz de la razón no obtiene sino el desprecio. Es que dominan con fuerza incontrastable é inconsciente los impulsos que en otras épocas eran salvadores, porque constituían el verdadero procedimiento de adaptación á las circunstancias, pero que hoy, cuando debiera dirigir la razón, son por lo general insensatos. Esos impulsos, hondamente arraigados en la sociedad, se

excitan con prontitud, y nada más fácil á las naturalezas irreflexivas y entusiastas que suscitar por todas partes el entusiasmo y la irreflexión. La sociedad se halla en tal caso como un hombre avasallado por las pasiones, y la razón serena y fría no se escucha siquiera. Algunas veces esta obra de efervescencia y de pasión resulta buena; pero, así como Dios ha dado al hombre para guiarse en la vida la luz de la inteligencia, así la sociedad, que tiene por fin el cumplimiento de todos los fines individuales, debe guiarse por esas nobles virtudes que se llaman prudencia, moderación y justicia y no por la fuerza ciega de estímulos pasajeros y muchas veces culpables.

No puede, sin embargo, condenarse en absoluto el empleo de la fuerza. Nada más noble, aunque haya quien, como Tolstoi, exagerando el principio cristiano de mansedumbre y de paz, sostenga lo contrario, que defender valerosamente la patria invadida y sacrificar en sus altares la propia existencia. Pero la mayor parte de las guerras podría evitarse, y es provocada por la ambición ó la codicia culpables de los representantes del Estado, ayudados eficazmente por el entusiasmo fácil é irreflexivo de las muchedumbres ¹.

1 En esta materia tengo el sentimiento de estar en desacuerdo con un escritor distinguido y de merecida reputación como tradista de Derecho internacional. Dice así el Sr. Marqués de Olivart:

«Creemos que la guerra puede definirse *el litigio entre las naciones que defienden sus derechos, en el cual es el juez la fuerza, y sirve de sentencia la victoria*. Los utopistas amigos de la paz perpetua y del arbitraje universal niegan pueda existir un derecho á la guerra, y no comprenden, en el estado sensible y nervioso de sus cabezas, pueda jamás establecerse relación alguna entre el derecho y la guerra. Y no es que á ésta, por otra parte, le hayan faltado y le falten aún defensores que la sostengan contra los embates de los filántropos reclutados entre egoístas comerciantes, que no pueden comprender jamás que sus negocios sean inmolados ante el bien público en una lucha nacional en la que el Estado, del que forman parte, defiende su dignidad y su existencia: de tal misión se encargan los moralistas, que

Otro deber importantísimo se impone hoy en todas partes al poder público. Sabido es que el despotismo monárquico primero, y luego el sentido abstracto y puramente individualista de la Revolución, destruyeron la libertad corporativa. El hombre necesita de la asociación, del concurso de los demás hombres para cumplir sus fines; de ahí la formación espontánea de organismos colectivos correspondientes á cada fin. Toda sociedad organizada y en cierto grado de desarrollo debe descomponerse en otras agrupaciones: religiosa, científica, industrial, benéfica, etc. Cuanto mayor es la organización espontánea de una sociedad, tanto mayor es su vitalidad y su permanencia. Una sociedad regida artificialmente en todas sus actividades, se disuelve fácilmente al más ligero choque. La historia está llena de ejemplos de esta verdad. En cambio, en sociedades natural y fuertemente organizadas, los cambios políticos no alteran en lo más mínimo la normalidad de la vida.

Á mi juicio, yerran los que piensan que carece en absoluto de organización la sociedad contemporánea. Creo, por el contrario, que la cooperación social es ma-

ven en la historia algo más que manadas de seres humanos que engordan y se enflaquecen según las leyes ciegas é inmutables de una evolución eterna, sino que contemplan en las victorias la obra de la justicia divina, que á la corta ó á la larga castiga los pecados de las naciones, y los militares, que observan por su parte que la guerra, elevando el sentimiento patriótico, uniendo en apretado haz á los ciudadanos para defensa y gloria de sus lares y sus dioses, eleva el nivel de los pueblos, fomenta la austeridad de las costumbres y procura el engrandecimiento de la patria; creyendo que todo esto bien vale la pena de que se pierdan unas cuantas vidas, que al fin y al cabo devasta con menor gloria y en mayor número la abyecta molicie, resultado casi seguro de una paz corrompida y anémica. La guerra no es, como pintan los indios enriquecidos en repugnantes tráfico y los apóstoles modernos de una paz predicada con el puñal y la dinamita, el derecho de la fuerza, sino que representa, por el contrario, la fuerza del derecho y su garantía y última defensa.» (*Programa de Derecho internacional público*, por el Marqués de Olivart. — Lib. II págs. 17 y 18).

yor que nunca; pero esta cooperación es en cierto modo instintiva, no se manifiesta expresamente, ni encarna en organismos perfectos; actúa con irregularidad, y deja fuera de su órbita gran número de individuos y de actividades, que ejercen una acción perturbadora en el todo social. Es preciso que las fuerzas sociales se organicen de una manera expresa, si se ha de realizar el progreso de que la sociedad es susceptible. Los diversos órdenes de actividad deben estar regidos por una ley superior que armonice los esfuerzos y evite su pérdida en la lucha ó en la inopia. Estos órdenes de actividad, por medio de su representación genuina, darán al Estado del porvenir el fundamento político racional de que hoy carece, pues no puede merecer tal concepto el sufragio meramente individual y numérico, y descargarán al poder público de muchas de sus actuales atribuciones. Por esto, si hubo una época en que fué necesario destruir organizaciones fundadas en el privilegio y artificialmente regidas, y pudo creerse que el individualismo era el progreso, hoy la acción verdaderamente progresiva es la que tiende á reunir y organizar libremente á los hombres y á restaurar, con arreglo á los ideales modernos del Derecho, los organismos corporativos en que ha de fundarse, sobre sólidas bases, un orden de armonía entre todos los intereses legítimos.

La autoridad política debe prestar su apoyo á este movimiento necesario, ya por medio de una legislación que promueva las asociaciones, ya por la exención de derechos fiscales, ya por el otorgamiento de esos derechos políticos que hoy se conceden con torpe y pródiga mano á quienes son notoriamente incapaces de ejercerlos.

En tanto que esa organización libre y perfecta de las fuerzas sociales no se realiza, y seguramente no se

realizará durante mucho tiempo, la autoridad política no puede desatender los deberes de asistencia y de tutela que un alto interés moral y político le impone. De ahí la necesidad de leyes y aun de instituciones que tengan por objeto resolver los conflictos de clases, inevitables en el régimen actual del capital y del trabajo. Sin olvidar nunca que el sujeto de toda actividad social es la sociedad misma, y, por tanto, que á ella corresponde cumplir todos sus fines, la autoridad política digna de este nombre suplirá, en la medida de sus fuerzas, las deficiencias de la actual organización económica, impidiendo que el inevitable desamparo y la no menos inevitable injusticia que para muchos hombres resulta del actual estado de cosas, conduzcan al odio y á la rebelión.

Cada Estado debe fijar, atendiendo á sus particulares circunstancias, el grado y la forma de su cooperación á estos fines sociales, cooperación que puede considerarse comprendida en su misión primordial de realizar el derecho; pues á nadie se le puede negar sobre la faz de la tierra el derecho de vivir, mientras la afirmación de este derecho fundamental no suponga la negación del mismo en otro sér humano.

Por eso son altamente laudables los esfuerzos realizados por algunas naciones para suplir la falta de acción social adecuada, promoviendo y auxiliando, en caso de absoluta necesidad, con los recursos del Erario, la creación de instituciones destinadas á proveer de alguna seguridad en la subsistencia y de algún auxilio en la enfermedad y en la vejez á las clases trabajadoras. No obstante, la primera de las condiciones á que debe someterse esta acción del Estado es la de no ser opuesta, sino, por el contrario, favorable al desarrollo de la libre iniciativa individual.

Lo mismo pudiéramos decir de esas limitaciones á

la libertad aparente de ambas partes contratantes en el pacto del trabajo, exigidas con el fin de mantener la libertad verdadera del que carece de medios para hacer efectivos sus derechos. Toda la llamada legislación obrera responde á esta necesidad, y viene á remediar, en parte, la falta de un derecho civil adecuado á la importancia que hoy reviste el contrato de servicios.

En este mismo sentido de promover la acción de la autoridad política para el cumplimiento, cada vez más perfecto, del Derecho, se inspira Herbert Spencer al defender la administración gratuita de la justicia civil. Los argumentos con que defiende su tesis son irrefutables. "Una multitud de personas, dice Spencer, se ve en la necesidad de elegir entre soportar en silencio los perjuicios producidos por el dolo y la mala fe, ó arruinarse quizá si intenta obtener la reparación; y esto únicamente porque el Estado, á quien paga enormes impuestos, no se cuida de que se cumpla la justicia.," Á la objeción de que los tribunales se verían abrumados por los pleitos, contesta con razón Herbert Spencer que, si la justicia fuera cierta y gratuita, no se violaría con tanta frecuencia, y que la inmensa mayoría de las infracciones en materia civil son consecuencia de su defectuosa administración y de la impunidad que gozan los infractores¹.

Por mi parte, creo exacto cuando dice sobre este particular el célebre pensador inglés. Siendo como es la función esencial del Estado el cumplimiento del derecho, lo mismo debe prestar su protección al que se ve privado del suyo por el delito, que al que es despojado por malas artes. Por otra parte, la prudente y segura represión de la temeridad y de la mala fe contribuiría mucho á que fuera menos difícil este come-

1 Herbert Spencer, *Justice*, pág. 248.

tido. Pero, desgraciadamente, hoy por hoy, esta reforma es impracticable en casi todos los países. No sólo se opondrían á ello los interesados en el actual estado de cosas, no sólo los recursos del Tesoro público serían incapaces de soportar nuevas y onerosas cargas, sino que la vida actual de los Gobiernos, determinada en gran parte por la acción malsana de los diversos partidos políticos, no ofrece garantías suficientes ni aun aproximadas de que esa extensa é importantísima función judicial se había de ejercer con rectitud é imparcialidad. Es un hermoso y noble ideal que sólo podrá realizarse el día en que la organización interna de los Estados responda más á las exigencias de la justicia y á la legítima armonía de todos los intereses, y, sobre todo, cuando desaparezca el estado de guerra latente que esteriliza tantos esfuerzos y distrae de su verdadero empleo tantos recursos.

Corresponde igualmente á la autoridad política, en nuestros días, una defensa eficaz del principio mismo sobre que descansa. Nunca, como en épocas de libertad, es tan necesario que la acción legítima del poder público sea respetada por todos. La primera condición para que un pueblo sea libre es el acatamiento á las leyes, la obediencia á las autoridades. De lo contrario, la libertad desaparece, porque ésta sólo puede subsistir donde se cumplen las condiciones que hacen posible el ejercicio armónico de los derechos naturales por parte de todos. La idea de libertad no significa para muchos sino el desligamiento de toda traba, la desaparición de todo obstáculo en el ejercicio de nuestras facultades. Cierto es que contiene este elemento: la emancipación de toda disciplina innecesaria ó injusta; pero no es el más importante, porque la libertad sólo sería el capri-

cho y la pasión, si no reconociera que debe estar sometida á leyes. Únicamente exige que estas leyes no sean mera imposición exterior, sino resultado de la adhesión voluntaria á las reglas fundadas en la naturaleza misma de la actividad humana, que constituyen el orden moral y el orden jurídico. Este es el aspecto positivo de la libertad. Es como su alimento propio, y sin el cual no puede producir resultados provechosos. El elemento negativo, por sí solo, conduce á la negación en todos los órdenes. En el orden religioso, no sólo rechaza la superstición, sino la idea luminosa y fecunda de causa suprema, de armonía definitiva, de Dios, en una palabra. En el orden moral, no se contenta con recabar la responsabilidad y la libre determinación, sino que, al destruir toda norma de conducta, cae miserablemente en la peor de las esclavitudes, en la esclavitud de la pasión y del vicio. Y en el orden político, conduce al desprecio de las leyes, al odio á la autoridad, y, finalmente, á la glorificación de la anarquía.

Si el respeto á las leyes es la base de toda libertad verdadera, una de las primeras obligaciones del poder público consistirá en mantener estrictamente su autoridad. Nada más pernicioso para el orden social que el espectáculo de la autoridad escarnecida y rebajada, é incurren en grave responsabilidad los Gobiernos que consienten su desprestigio y su anulación. En todas las esferas regidas por el poder público deben cumplirse las reglas establecidas, y, en caso de infracción, aplicarse la sanción especial y adecuada que cada caso requiera; porque es más justo y conveniente infligir una penalidad severa por una vez, que consentir un estado de rebelión, funesto para la moralidad de los que lo promueven y denigrante para el Gobierno que lo tolera.

Mas no basta con castigar á los que vulneran abier-

tamente el derecho positivo, sino que es de toda justicia aplicar el rigor de la sanción penal á los que, por medio de la palabra oral ó escrita, realizan esa primera parte del acto punible que consiste en inducir y preparar los ánimos para la perpetración del delito. No hay quizá quien defienda hoy con mayor energía la libertad individual, que el ya citado Heriberto Spencer, y, sin embargo, al estudiar el derecho de expresar el pensamiento, afirma terminantemente que este derecho no comprende la libertad de servirse de la palabra para excitar á la comisión de delitos. Y es que sería faltar á toda lógica y á toda justicia imputar sólo al brazo lo que es principalmente obra del cerebro.

Con razón sobrada se ha afirmado que es harto más grave, en su relación con el hecho material, el acto de inducir á la comisión de un delito contra el orden público, que el dirigido á que se realice un delito común¹, puesto que, no sólo las consecuencias del primero se desarrollan con mayor amplitud, sino que el carácter criminal del delito se oculta en el primer caso bajo las apariencias de una aspiración política, y hasta con el falso velo del bien general, mientras que es muy raro que el autor material de un delito común desconozca el carácter criminal de su acción. Es justísimo, por tanto, y constituye un ineludible deber para toda autoridad política digna de este nombre, el castigar severamente la excitación directa ó indirecta al quebrantamiento de las leyes vigentes, ya se realice por órgano de la prensa, ya por medio de la palabra en juntas públicas, ó ya también por la acción organizada de emisarios encargados de promover la rebeldía.

1 Véase á este propósito el discurso acerca de los delitos sociales, leído en la sesión inaugural de 1892-93 de la Real Academia de Jurisprudencia, por el Sr. Cánovas del Castillo.

No debe confundirse, en modo alguno, la excitación al quebrantamiento de las leyes con la propaganda que pueda realizarse para su reforma. Ésta debe considerarse lícita, y en todas las épocas ha sido posible, en mayor ó menor grado, para los espíritus cultivados y serenos; pero si esta libertad no ha de degenerar en licencia, es preciso que las autoridades cuiden de que la pasión no llegue hasta la injuria y la calumnia; de que no se funde en el falseamiento evidente de los hechos el ataque al orden legal establecido, y, por último, de que no se convierta, lo que debe ser obra de razón, en una amenaza para el orden público.

El odio antisocial ha alcanzado en nuestros días su expresión culminante en las ideas y aspiraciones de la secta ó partido anarquista. El fondo especulativo del anarquismo consiste en el absurdo de suponer posible la sociedad presente sin gobierno y sin leyes positivas. Cierto es que el ideal de toda sociedad política no es otro sino el de convertir progresivamente la ley impuesta en ley voluntaria; en una sociedad de hombres virtuosos, el gobierno sería, como dice Augusto Nicolás, una superfetación ¹; pero sólo un extravío mental explica que se crea solución posible á los males sociales la desaparición de todo freno, de toda regla exigible por medio coactivo. Es hoy, á pesar del progreso innegable, tan cierto como cuando Aristóteles escribía su *Política*, que "si el hombre, perfeccionado por la sociedad, es el primero de los animales, es también el último cuando vive sin leyes y sin justicia," ²; y los que de buena fe, como sucede con Tolstoi, creen lo contrario, son hombres que viven fuera del mundo real, visiona-

1 *La Revolution et l'Ordre Chrétien*. 1873, pág. 320.

2 *La Política*, capítulo 1.

rios de un estado social radicalmente incompatible con las actuales condiciones de la humanidad. Y en cuanto á los que, como Kropotkine, emplean su inteligencia en convencer á los proletarios de que deben concluir violentamente y por cualquier medio con el orden social, y á los bárbaros instrumentos de la propaganda *por el hecho*, debieran ser segregados de la sociedad como fieras peligrosas, y despojados del amparo de la ley común, ya que ellos mismos se colocan fuera de la humanidad, ser reducidos á la impotencia por medio de una acción penal adecuada á la índole y á la extraordinaria gravedad de su delito.

Justo y doloroso es, sin embargo, confesar que hay doctrinas y que hay egoísmos que explican, siquiera nunca justifiquen, la ciega desesperación que procura destruirlo todo. Cuando el individualismo da por supuesto que todo desvalimiento es merecido; que todo sér que no ocupa puesto en el festín de la vida debe morir; que toda asistencia es perniciosa, y lo recto y lo justo dejar perecer de hambre al desgraciado; cuando, á los clamores que arranca la injusta adversidad, sólo sabe contestar con la voz de los cañones, realmente prepara las bombas de dinamita, y es quizá más culpable, en su dureza de sentimientos y en su optimismo inmoral, que los Salvochea, los Most y los Kropotkine.

VII

La autoridad política, lejos de fortalecerse con el alimento sano y adecuado á su constitución esencial, recogió un elemento de desorden y se impuso obligaciones de difícil desempeño cuando, siguiendo las ense-

ñanzas del autor del *Contrato social*¹, se propuso y obtuvo, á fuerza de atentados de todo género, el aniquilamiento de los organismos naturales que servían de necesario contrapeso á la disgregación que tienden á producir los egoísmos. La vida municipal y provincial, la enseñanza y la beneficencia, la Iglesia y las corporaciones, todo fué combatido sin tregua por el individualismo revolucionario, que acabó lógicamente por negarse á sí mismo, fundando la supremacía artificiosa y funesta del Estado. De este modo se privó á la sociedad de la verdadera base de toda organización libre, y se ha dado el efecto triste, pero lógico, de que el siglo que ha centuplicado la riqueza humana, acabe en el más profundo antagonismo de clases y bajo las amenazas de una revolución social provocada por la reivindicación del derecho á subsistir y á disfrutar en algún grado de las ventajas de la civilización. La Revolución, que así desconoció la realidad de los hechos y las verdaderas leyes del progreso humano, no comprendió tampoco que no son las leyes positivas, cualquiera que sea su bondad, las que fundan la paz y el bienestar de los pueblos, sino que, por el contrario, sólo sirven generalmente para sancionar las relaciones jurídicas establecidas por la acción propia y espontánea de la vida colectiva. Creyó que bastaba con la norma racional impuesta por el legislador, sin considerar que lo que alimenta la conducta del hombre son los sentimientos y las ideas. De aquí su apartamiento de toda Religión positiva, su indiferencia respecto á las creencias y á las costumbres. Henchida de esa falsa sabiduría que aleja

1 «Es preciso, para que la voluntad general pueda enunciarse con exactitud, que no haya sociedades particulares en el Estado y que cada ciudadano opine solo por sí mismo.» Rousseau: *Contrato social*, libro 1, capítulo III.

de Dios, del conocimiento verdadero de nuestra perpetua limitación y de nuestra eterna ignorancia, se creyó capaz de formar una sociedad marcada con el sello del discurso y presidida por la débil é impura imagen de la Razón; olvidando el hecho triste, pero verdadero, de que "ni nuestro entendimiento ni nuestro corazón son la regla de la realidad,"¹.

En vez de procurar la armonía y el acuerdo entre ambas autoridades, la política y la religiosa, nada ha perseguido con mayor tenacidad el espíritu revolucionario, que la fe católica y la autoridad de la Iglesia. Las consecuencias de este error funestísimo han sido privar á las sociedades, no sólo de ese verdadero y eficazísimo viático que se llama fe en Dios y esperanza en otra vida, sino también del más poderoso auxiliar de toda autoridad humana.

Los impulsos primeros de todo hombre le llevan á subordinarlo todo á lo que considera su propio bien. Se ha dicho, con verdad, que el niño es naturalmente egoísta. Los sentimientos desinteresados suponen un desarrollo considerable de las facultades intelectuales y afectivas. Por esto hay individuos y hay razas inferiores que no salen nunca de ese primer período de cultura humana. Hay, además, caracteres marcados por

1 «Preciso es respetar, dice Taine, no sólo los principios, sino hasta los prejuicios de su raza; no tomar como medida de los intereses del Estado ni las exigencias lógicas de nuestro entendimiento, ni las nobles necesidades de nuestro corazón, porque ni nuestra inteligencia ni nuestro corazón son la regla de la realidad.» Hay en estas palabras de Taine un fondo de verdad perfectamente aplicable al objeto de nuestro discurso; pero si se les diera un valor absoluto habría que renunciar á todo ideal y á toda noble aspiración. Si no se ha de caer en el desaliento y en un mortal escepticismo, hay que reconocer que la Realidad verdadera se refleja en nuestro entendimiento y en nuestro corazón, y que en los relámpagos de la mente y en las palpaciones de nuestro pecho hay algo más que una fosforescencia fortuita ó un fenómeno biológico puramente material.

el sello de la dureza de corazón, desprovistos de esa facultad de representarse vivamente los ajenos dolores y alegrías y de sufrir ó gozar en ellos; personas que sólo poseen el conocimiento meramente externo de las cosas, no el sentimiento de esa relación íntima y profunda que se llama solidaridad. A esta clase, mucho más peligrosa que la anterior, pertenecen los que viven de la explotación inicua de sus semejantes; los que guardan las formas de la ley y pisotean el fondo; los que despojan á menores y á viudas, y fundan sus fortunas sobre el fraude y la injusticia: hombres que alcanzan con frecuencia las más altas dignidades del Estado y reciben premios y homenajes; pero que son, en realidad, más despreciables que el criminal vulgar que acaba casi siempre su vida en la prisión ó en el suplicio.

Á unos y otros, á los que realizan el mal por ignorancia y á los que lo ejecutan por perversión, puede tan sólo dirigir al bien la virtud efficacísima de las creencias y de las prácticas religiosas.

Todo hombre necesita vivir en el espíritu de Dios, si ha de cumplir su fin. Pero cuanto más alta sea la perfección moral que alcance, menos necesita nuestra alma penetrar, á través de imágenes ó símbolos, la Razón eterna. Si ésta imprime su huella en todo lo creado, natural es que la inteligencia humana pueda llegar por esa huella hasta la planta divina. Los hombres que representan, en todas las edades, el más alto tipo de la humanidad, los Profetas y los Santos, leyeron directamente en lo creado los designios del Creador, amaron el bien en sí y cumplieron santamente su destino. Pero el común de los mortales vive demasiado adherido á lo inmediato y carnal, para que pueda ascender sin extraño auxilio á la clara percepción de las leyes de su actividad y de su fin verdadero.

Y es que, así como con las formas, los colores y los matices de un mismo paisaje, el verdadero artista alcanza á realizar la belleza, en tanto que el mayor número apenas si logra producir una imperfecta y leve copia de lo que en el original resplandece, de la misma suerte, ante la realidad, en la contemplación de la Causa de las causas, el espíritu superior mira en su pureza la verdad y el bien, en tanto que las muchedumbres se extravían fácilmente en la superstición.

He aquí la razón profunda que, como todo hecho que se repite con regularidad en la historia, encierra el esoterismo, que desapareció con las antiguas civilizaciones para no volver en su primitiva forma. El símbolo material es adecuado á la mayoría de los hombres, quienes, como los que describe Platón en su caverna, no podrían tolerar la luz del pleno día; y, en cierto sentido, es la verdad misma; pues ¿qué otra cosa puede ser la verdad relativa de cada criatura, si no es su ley propia y su propio bien?

Y erran, pues, gravemente, los que juzgan el fondo por lo limitado de la interpretación, é imputan á la idea religiosa lo que tiene su origen y su explicación en la ignorancia de los individuos. La Religión ofrece á todos las mismas grandes verdades, las mismas grandes esperanzas, la misma ley de unidad y de armonía en la vida. Ante ella todos los hombres *merecen* igualmente; pero no todos *comprenden* en un mismo grado.

Y en cuanto á los ataques que á la Iglesia se dirigen en el supuesto de que favorece la tiranía, nada más infundado. Obra de las costumbres y necesidades sociales y políticas de otras épocas fueron en la Era Cristiana las persecuciones religiosas, más implacables ciertamente en los países dominados por el Protestantismo, que en aquellos donde perseveró la fe católica. Notorio es que se defendía la unidad política al defen-

der la unidad de creencias religiosas por el hierro y por el fuego. Las más altas autoridades de la Iglesia han negado que se pudiera imponer por medios exteriores la adhesión á la fe cristiana. De ningún modo, *nullo modo*, como dice el mismo Santo Tomás¹, puede forzarse á los infieles para que abracen la fe. "Sobre todo, decía Fenelón, no obliguéis nunca á vuestros súbditos á cambiar de creencias. La fuerza no persuade á los hombres; sólo forma hipócritas. Cuando los Reyes se mezclan en cosas de religión, en vez de protegerla la ponen en servidumbre. Otorgad á todos la tolerancia civil, no aprobándolo todo como indiferente, sino sufriendo con paciencia todo lo que Dios sufre, y procurando atraer á los hombres por medio de una suave persuasión,"².

El sabio y virtuoso Arzobispo de Maguncia, Monseñor Ketteler, en su resumen de la doctrina católica acerca de este punto, establece las siguientes proposiciones:

"El carácter de delito civil atribuido antes á la herejía, tenía su origen en la unidad de la fe; rota la unidad, la herejía ha desaparecido de las leyes civiles.

"Un príncipe católico debe otorgar á las sociedades religiosas, reconocidas por la ley civil, todas las garantías del derecho; obraría contra los principios de su Iglesia empleando la coacción.

"¿Hasta qué punto el poder civil puede autorizar nuevas confesiones religiosas á título de corporaciones libres? La Iglesia abandona por completo al Estado el cuidado de decidirlo. Ningún principio religioso prohíbe á un católico el creer que hay circunstancias en que el Estado nada puede hacer mejor que otorgar, bajo las

1 *Summa Theol*, 1.^a, 2.^a, quaest. x, cap. viii.

2 Obras, 2.^o, 3.^o, pág. 530.

restricciones que hemos indicado, una *entera libertad de religión*,¹.

La importancia que el principio religioso reviste para el buen orden social, y, por consiguiente, su influencia eficacísima en cuanto se refiere al ejercicio de la autoridad política, justifica el que procuremos demostrar que no hay antagonismo, sino armonía, entre los intereses del Estado y de la Iglesia, y que, por regla general, cuando ésta última juzga conveniente alguna limitación á la *entera libertad* de que habla Monseñor Ketteler, la conveniencia de la Iglesia es, á la vez, interés bien entendido de la sociedad civil.

La autoridad religiosa y la autoridad política concurren, aunque en distinto grado y con diverso alcance, al mantenimiento del orden social, condición precisa para el ejercicio de todos los derechos. Los verdaderos sabios, los que han abierto al pensamiento humano nuevos horizontes que han sido luego tierras fértiles para la actividad del hombre, han respetado siempre las leyes, las costumbres y las creencias de su tiempo. El prototipo del varón prudente y justo se nos presenta en Sócrates, mártir como tantos otros de la eterna verdad. Sócrates siembra valerosamente en sus enseñanzas las ideas que han de reformar las costumbres y las leyes según principios superiores; pero no pretende destruir violentamente los vínculos sociales establecidos; y el mismo que reconocía la existencia de un Dios "arquetipo de la virtud y de la perfección, autor y sanción suprema de las leyes morales,"² sacrificaba, sumiso á los poderes públicos y atento á las necesidades sociales del presente, en el ara de los antiguos númenes. Y no

1 *Liberté, Autorité, Eglise*, par E. de Ketteler, Evêque de Mayence, traduit par l'abbé Bélet, directeur des Archives de la Théologie Catholique. Paris, 1862, págs. 146 y 147.

2 P. Zeferino González *Historia de la filosofía*, págs. 213 y 214.

hacia esto por un vil temor, ni por obtener ventajas en el régimen de la República, sino por la obligación moral que su libre conciencia le dictaba. Así, también, Jesús, nuestro verdadero Redentor, acataba la ley que lo llevaba á la prisión y al suplicio, y nos daba el noble ejemplo de preferir la muerte á la rebelión contra las autoridades legítimas.

La acción de la autoridad política es tanto menos necesaria cuanto más desarrollados se hallan los sentimientos é ideas sociales. De ahí que en los países donde la cultura es escasa y los sentimientos de humanidad y de cooperación apenas existen, la autoridad deba suplir con su acción estas deficiencias. El carácter dócil y apacible que distingue á los habitantes de las comarcas vascongadas, donde no ha penetrado todavía en grande escala la acción perturbadora del moderno individualismo industrial, débese, no sólo á la secular y admirable organización económica de aquella región, donde no se conoció nunca el pauperismo, sino también á las firmes creencias religiosas, que revisten de una auréola divina el sufrimiento y la obediencia. Siempre los pueblos religiosos han sabido vivir y morir con dignidad, porque no han fundado exclusivamente sus destinos en la hora presente y en el goce de los sentidos, "esa traición suprema de la naturaleza,"¹. Si hay alguna obra funesta y contraria á los fines sociales, es, sin duda, la de privar á los hombres de esa gran fuerza que lo mismo alienta al soldado en la batalla que al jornalero en su ingrato y duro trabajo. Por eso todos los pueblos, con certero instinto, han dictado leyes destinadas á proteger ese gran interés público que se llama conciencia religiosa; y faltan á su deber las autoridades que toleran, como

1 Secretan, *Mon utopie*, pág. 125.

sucede con frecuencia en nuestros días, el grosero ataque y hasta el escarnio á las creencias religiosas que las constituciones políticas reconocen y amparan.

Cierto es que el Poder civil no puede ejercer jurisdicción, por decirlo así, en lo que pertenece á la conciencia privada y tiene su expresión perfecta en la sociedad religiosa; pero reconocido el sentimiento religioso como el más poderoso auxiliar de la acción legítima del poder público y del buen orden social, es lógico que se impongan los Gobiernos la obligación de contribuir, siquiera no sea en forma directa, á su conservación y á su desarrollo ¹.

Lícito es, hoy más que nunca, abrigar la esperanza de que cesará el antagonismo inexplicable y verdaderamente funesto en que durante largos años han vivido los órganos del Estado y los representantes de la Iglesia. No hay en nuestros días verdadero hombre de gobierno que desconozca la virtud social de las creencias religiosas. Por su parte, la Iglesia Católica se adapta admirablemente á las necesidades de los tiempos, rechaza solidaridades peligrosas, y, en lo que tiene de acción humana, extiende sus horizontes y se acerca cada día más al verdadero ideal evangélico, que es, ante todo, espíritu de amor, de armonía y de verdadera fraternidad.

Íntimamente ligadas con los deberes que incumben á la autoridad política en materia de religión, se hallan las obligaciones que le corresponden respecto á la moralidad.

Religión y moralidad tienen un mismo origen: el re-

1 *La Religión y la moralidad privada de los ciudadanos no se contiene formal y directamente en la esfera de la autoridad civil, aun cuando es un deber de ésta el promoverlas indirectamente.* — Rodríguez de Cepeda, *Elementos de Derecho natural*, 1893, pág. 503.

conocimiento de un Orden á que debe ajustarse nuestra vida si ha de alcanzar su verdadero fin. Este Orden no puede ser penetrado con claridad por nuestra vista, que obscurece el vapor malsano de las pasiones, y de ahí la necesidad de fundar las leyes de la moral en mandamientos expresos y terminantes de la voluntad de Dios. Una naturaleza humana más perfecta vería directamente la conformidad de la conducta moral con su fin, y amaría por su sola bondad la divina ordenación; amaría á Dios por sí. Pero la generalidad de los hombres carece de esta clara visión del bien, y necesita recibir como mandato lo que espontáneamente debiera acatar como la ley propia y adecuada de su vida.

De ahí que la moral, á la que nadie puede negar un origen y un fundamento divinos, puesto que consiste en el cumplimiento de las leyes por las cuales podemos alcanzar el bien que es nuestro fin, necesite, además, basarse en las enseñanzas positivas de la Religión.

En la protección debida por el Estado á los intereses religiosos va envuelta, por tanto, la más eficaz que puede otorgarse á los intereses de la moralidad pública y privada. En un Estado verdaderamente cristiano, las costumbres tienen que ser ejemplares, y podría, en la sociedad contemporánea, señalarse el grado de moralidad ó inmoralidad de un país por sólo el mayor ó menor florecimiento de la verdadera Religión.

Pero las autoridades debieran reprimir, además, con gran energía toda excitación pública al libertinaje. Es cierto que las infracciones de la moral pertenecen á la esfera privada: pero son las que no consisten principalmente en el escándalo público y se encierran en la esfera particular ó doméstica; mas la exhibición de lo obsceno en el periódico, en el libro y en el teatro, constituye un atentado público á las buenas costumbres, que no debieran tolerar los Gobiernos dignos de serlo.

En este orden, en que predomina más que en otro alguno la fatalidad de la relación orgánica, la imagen obscena es un principio de ejecución impuesta; es un atentado á la pureza y á la libertad; es el medio más eficaz de degradar y pervertir á la juventud, pasto seguro é irresponsable en tales casos de la libre liviandad; y, por tanto, en nombre de los principios de la ciencia, de la sana y bien entendida libertad y de los fines más esenciales del Estado, debiera prohibirse con rigor todo lo que maliciosamente viniera á estimular el desorden de los sentidos; estableciendo, en lo que al teatro se refiere, por la gravedad de los daños que las representaciones públicas ocasionan, una severa y prudente censura que acabara para siempre con los espectáculos repugnantes, con las alusiones soeces, que convierten el arte escénico en antesala de lupanares y en escuela de los más abyectos vicios ¹.

VIII

El grado de libertad que los pueblos pueden alcanzar, sin peligro para el orden público y hasta para su propia existencia, es materia que debe apreciarse en consideración á las condiciones particulares de cada país. No constituyen los indicios más dignos de atención para este objeto las manifestaciones de individuos

1 Hoy, como hace diez y nueve siglos, puede repetirse con Séneca: *Circi nobis magno consensu vitia comendant. Licet nihil aliud quam quod sit salutare tentemus, proderit tamen per se ipsum secedere; meliores erimus singuli.* («Los circos unánimes nos recomiendan los vicios. Aunque sólo queramos ensayar un preservativo, el retraimiento nos producirá ya por sí una ventaja; en la soledad seremos mejores.») *Del reposo*, pág. 28.

aislados, cualquiera que pueda ser su valor intelectual, sino los resultados efectivos de la cultura y el adelanto generales. Así vemos que en Rusia, país que contiene una inmensa población habituada á la obediencia pasiva, y cuya sola necesidad es la de vivir y morir en el hogar nativo y en la esperanza en Dios, existe un número de personas insignificante con relación á lo que es el Imperio, pero activo é inquieto, y que en costumbres, en principios y en creencias se halla en oposición abierta con la inmensa mayoría de la población, que pugna por implantar la libertad política más exagerada. ¿Cabe dudar de que el establecimiento prematuro en Rusia del régimen de Suiza produciría una perturbación profunda, y tal vez la disolución y ruina de aquel gran Imperio? Los Estados necesitan una larga preparación para poder vivir la vida de la libertad. Esta ha de ser fruto natural del progreso alcanzado por la difusión de las ideas, la disciplina y la paz, si no ha de ser funesta. Una libertad excesiva en las relaciones de la clase dominante con el poder público, determinó la ruina de la noble nación polaca. Un poder absoluto, una disciplina inflexible, ejercidas por una aristocracia previsora, dieron quince siglos de vida floreciente á la República veneciana.

No cumplen, por tanto, su misión las clases directoras cuando, sin considerar los riesgos, exigen libertades políticas y abandono por el poder público de funciones en países desprovistos de las aptitudes que requiere una vida política intensa y provechosa. Así vemos sociedades en las cuales los derechos políticos son tan sólo instrumento para escalar el poder, no verdaderas leyes de la vida social, y en las cuales los Gobiernos, á fin de evitar los males que ellos mismos produjeron, se ven en la precisión de dar incalificables ejemplos de desprecio á la moral y á las leyes.

Lo mismo puede decirse de una imprudente descentralización. No es posible olvidar á este respecto la viva descripción que hace Taine ¹ de la anarquía que produjo en la Administración francesa la excesiva libertad concedida á los municipios por la revolución. “Bajo la soberanía nominal del Estado, dice el célebre escritor francés, hubo en Francia cuarenta y cuatro mil soberanías de derecho y casi siempre de hecho..... El Poder central les había entregado poderes de que nunca debe despojarse..... Las consecuencias fueron desastrosas: anarquía universal, persistente é incurable, impotencia del Gobierno, violación de las leyes, aniquilamiento de las rentas, penuria del Tesoro, arbitrariedad de los fuertes, opresión de los débiles, asonadas en las calles, bandolerismo en los campos, dilapidaciones y concusiones en la administración local, abandono de la vía pública y de todas las obras y fábricas de utilidad general, y por fin, la miseria y la ruina de los municipios. „

El exceso de incoherencia y desorganización trajo naturalmente á su contrario, y, por obra del admirable genio de Napoleón, vino á establecerse una Administración centralizadora y autoritaria, que no realiza, seguramente, el ideal armónico de la organización perfecta, pero que ha sido esencialmente práctica y beneficiosa. El espíritu crítico de Taine encuentra fácilmente numerosos motivos de censura; pero no es posible desconocer las ventajas que ha reportado á la Nación francesa esa jerarquía administrativa inflexible, disciplinada, recta y previsora, que debe á su primer genio militar. El mismo Taine, después de amargas críticas á la omnipotencia del Estado, las rectifica en gran parte con estas palabras: “En nuestros días, la ingeren-

1 *Le Regime moderne*, tomo 1, págs. 125, 126, 127, 269 y 370.

cia de la Administración es un bien; pues su preponderancia, en caso de renuncia, pasaría á otro poder, y éste, desde que pertenece á la mayoría numérica, no es sino una fuerza ciega y brutal, cuyo ascendiente sin contrapeso alguno sería desastroso: con las ineptias de 1789 se verían reaparecer las violencias de la anarquía, las usurpaciones y las ruinas de 1790, 1791 y 1792. Por lo menos la centralización autoritaria ofrece la ventaja de preservarnos de la autonomía democrática. En el estado actual de las instituciones y los espíritus, el primer régimen, por malo que sea, es nuestro último amparo contra la maleficencia más temible del segundo,"¹.

Desde luego puede afirmarse que el progreso se realiza por la emancipación gradual de las actividades sociales de toda autoridad extraña; pero esta emancipación sólo es posible cuando estas actividades cumplen espontáneamente, en su mayor parte, las leyes naturales y sociales de su desenvolvimiento. ¿Por qué puede hoy la autoridad política abandonar casi por completo á la libre acción social el orden moral de nuestra vida? Sencillamente porque la sanción individual, que constituye la conciencia del bien ó mal realizado, y la sanción social, que consiste en la buena ó mala reputación, son bastantes para producir un orden moral relativo, pero más perfecto del que resultaría si la autoridad impusiera por la fuerza lo que ya se cumple en su mayor parte por la libertad.

La vida social se desarrolla, además, durante siglos, y no siempre en sentido de progreso. Las perturbaciones á que está sujeta exigen muchas veces una desviación en el orden normal de las actividades políticas. Así, la exageración de un régimen fundado, por ejem-

1 *Le Regime moderne*, tomo I, pág. 400.

plo, en el individualismo, puede hacer necesario que el Poder público asuma temporalmente, como condición de equilibrio y de buen orden, funciones extrañas á su concepto ideal.

En la sociedad contemporánea no está el peligro en las atribuciones de que disfruta la autoridad política, sino en el mal uso que de ellas pueda hacer. Hay países en que la Administración pública, en vez de amparar y promover el desenvolvimiento de las iniciativas fecundas, las entorpece y mata. ¿Es que la Administración no debe establecer regla alguna para impedir el desorden y el abuso en el ejercicio de actividades que por su naturaleza entran con facilidad en conflicto, ni debe tenerlas en cuenta á los efectos del régimen fiscal? De ningún modo; pero si, por ignorancia y ligereza, las reglas de protección son reglas de destrucción, y la contribución á los fines generales es sacrificio de esfuerzos y de industrias, en este caso, el Estado que así procede, aunque en la forma sea libre, en el fondo es realmente un Estado injusto y tiránico.

La verdadera libertad está en el goce de los derechos civiles bajo el minimum de presión administrativa. La libertad política no es sino una garantía cuyo valor está en el uso que de ella se haga; y es posible que á orillas del Volga la iniciativa privada goce de más campo y libertad que bajo ciertos gobiernos democráticos del Occidente de Europa. Con una libertad política casi absoluta, puede coincidir, y coincide en realidad, el despotismo dañino y funesto de una mala administración.

No constituyen, por consiguiente, un verdadero adelanto los llamados derechos políticos, sino en países aptos y con cultura bastante para su ejercicio; el mejorar un ramo de la Administración pública, el contribuir á la moralidad administrativa, constituye un pro-

greso cien veces más positivo. La plenitud de las funciones políticas sólo puede ejercerse con provecho por los pueblos que han alcanzado un grado superior de desarrollo intelectual y de bienestar.

Por el contrario, allí donde la organización de la vida social es escasa; donde la Administración pública es deficiente en moralidad é inteligencia; donde el orden público no descansa sobre la base del desarrollo adecuado de los intereses, y donde falta por completo, en la gran mayoría, independencia y capacidad, el planteamiento de leyes políticas propias de pueblos más adelantados produce como efectos inevitables: por un lado, el de crear elementos de perturbación; y, por otro, el debilitar la autoridad política, impidiendo que se realicen las reformas de carácter íntimo y verdaderamente constitucional, en el sentido fisiológico de esta palabra, que reclama toda sociedad viciada y empobrecida.

Los sucesos que con tanta razón alarman en estos momentos á todos los hombres reflexivos, demuestran, no sólo la necesidad de fortalecer la autoridad pública, sino también lo infundado del principio según el que los abusos de la libertad los remedia la libertad misma. Todo derecho tiene su esfera de acción propia y legítima, que constituye su recto uso. Cuando en vez de usar se abusa del derecho con perjuicio del particular ó de la colectividad, deja de ser derecho para convertirse en delito. Es indudable que ciertos empleos de la actividad humana que en su raíz son de carácter puramente civil, se convierten, por su influencia en la vida del Estado, en verdaderos factores de carácter político, y en tanto, deben estar sujetos á las limitaciones que requiere en cada caso el cumplimiento de los fines esenciales de toda sociedad.

Justo es, sin embargo, declarar que la acción coac-

tiva del Estado debe ejercerse en este punto con suma prudencia, si no se quiere caer en el extremo de lo arbitrario. Como regla general impuesta por la fuerza de las cosas en la sociedad contemporánea, no puede el Poder público limitar ó encauzar, según su especial criterio, la actividad espontánea y hasta cierto punto necesaria del pensamiento; proceder de otra suerte, equivaldría á negar el carácter perfectible y progresivo de la humanidad, sería destruir las bases del derecho y de la vida de los pueblos modernos.

Verdad es que cuando se considera el triste cuadro de la ignorancia, del egoísmo, de la mezquindad de miras, de los rencores y de los vicios que dominan á la inmensa mayoría de los hombres, surge la duda de si una sociedad compuesta de seres semejantes no corromperá fatalmente cuantos derechos y libertades se le concedan; y sólo la consideración positiva del indudable progreso realizado en la historia, y la no menos real de que las mismas pasiones que agitan á los gobernados mueven también á los gobernantes, puede devolvernos, en algún grado, la fe y la esperanza en la eficacia de la libertad como instrumento de mejoramiento y de progreso.

Pero por lo mismo que las aspiraciones de mejora, de reforma, de supresión de todo órgano representativo de los intereses sociales, tienen libres las vías de manifestación y de propaganda, debe prohibirse con la mayor severidad toda excitación á la violencia. Libre soy de pensar y decir que la constitución política de Rusia, con la prudente descentralización administrativa de sus *zemstvos* (Diputaciones provinciales) y *doumas* (Ayuntamientos); con su Consejo Real, compuesto de altos dignatarios y de capacidades á elección de la Corona; con sus severas restricciones del derecho de reunión, de emisión del pensamiento, etc, sería el régimen adecua-

do y conveniente para el país en que vivo, ó que, por el contrario, piense y diga, siguiendo á un Prelado y escritor ilustre del siglo XVI, que el camino de la regeneración social está en la ausencia de toda organización coactiva¹; pero esta misma libertad hace mayor mi culpa y mi responsabilidad si contribuyo con mi consejo ó con mis actos á la comisión de actos de violencia. La autoridad política es impotente para refrenar la evolución y la infinita variedad de las ideas en la sociedad contemporánea; pero debe ser poderosa y eficaz para contener y castigar, en todo, el quebrantamiento de las leyes.

Hoy, más que nunca, puede decirse que la garantía mejor de la libertad es la existencia de autoridad fuerte y de leyes respetadas. Donde existe de hecho la libertad de faltar á las leyes, la sana y justa libertad es desconocida.

1 «¿Para qué sirven las leyes? Para constituir la servidumbre, que los sabios califican de peor que la muerte; para obligarnos á vivir bajo el dominio ajeno; para darnos una naturaleza artificial y rebelarnos contra nosotros mismos; para convertirnos, no en mejores, sino en más astutos; para enseñarnos, no la justicia, sino el arte del litigio.... ¿Habéis visto, acaso, alguna vez una sola reunión de hombres en que se cumpla la justicia y en que se retribuya á cada cual según su mérito? Si el sabio vive con el cuerpo entre la multitud, con el pensamiento huye de la sociedad. Y ¿cómo surgen los Estados? Con latrocinios, con usurpaciones, con invasiones, y viven oprimiendo á una multitud innumerable de operarios y domésticos, no ciudadanos, sino esclavos, á quienes se prohíbe como delito lo que constituye las delicias de sus señores.... ¡Feliz la edad en que no había ni leyes, ni plebiscitos, ni ficciones, ni fraudes, ni impuestos, ni avaricia, ni ambición, ni gloria, ni ricos, ni pobres, ni asedios, ni estragos, ni guerras, ni revoluciones! Libertémonos de esta sociedad corrompida y perversa, y que la justicia descienda sobre la tierra por segunda vez. ¿Hay algo más suave y más dulce que vivir según la naturaleza?»

G. Vida: *Dialoghi della dignità della Republica*, 1516, citado por Brunialti en *Lo Stato moderno*.

Como se ve, el respetable Prelado sustentaba las mismas utópicas doctrinas que hoy defiende Tolstoi, y que constituyen la parte teórica, y que pudiéramos llamar inofensiva, del credo anarquista.

IX

La subordinación extremada de los Gobiernos á lo que se ha llamado opinión pública, constituye también uno de los escollos en que naufraga con frecuencia la autoridad. La máxima de que los Gobiernos deben dejarse guiar por la opinión, es de todo punto falsa. Claro es que, donde la representación política expresa es una verdad, la voluntad nacional imprime direcciones generales que los Gobiernos deben seguir; pero de esto á tomar como norma de su conducta las indicaciones de una entidad vaga, tornadiza, con frecuencia artificial, sujeta á todos los errores de la pasión y de los fáciles entusiasmos colectivos, hay una gran distancia. El cerebro humano debe tener en cuenta las palpitaciones del organismo en las oleadas de sangre, que unas veces afluyen impetuosas como si quisieran romper su cárcel, y otras riegan lánguidamente la región misteriosa del espíritu; pero no debe obrar ni obra sin más motivo que la excitación orgánica del momento, sino que, por el contrario, compara, reflexiona, decide y ejecuta, finalmente, lo que al hombre como sér de razón conviene; no lo que la pasión instintiva, ciega, y algunas veces depravada, le exige despóticamente y casi siempre contra su verdadero bien. Algo semejante sucede en la relación del Gobierno y de la sociedad. Esta no puede dictar á la autoridad política sino el sentido general de sus aspiraciones y de sus necesidades, nunca la forma, ni la acción particular y concreta. El verdadero hombre de Estado no es servil instrumento de ese impulso inconsciente que se llama opinión públi-

ca; no la desprecia, pero no sigue sus mandatos sino cuando coinciden con el bien social alta y rectamente apreciado.

No erraba Saint Just cuando decía que el pueblo es niño eternamente. El sér colectivo obra como el niño, no por juicios reflexivos, propios del cerebro individual desarrollado, sino más bien por impulso instintivo, ó, sencillamente, por ese fenómeno de la imitación automática que explica en los seres inferiores casi todas las acciones colectivas. Atemperarse siempre á la opinión es, en otros términos, renunciar á dirigir racional y reflexivamente el gobierno de los pueblos.

Si algo significa el progreso en el orden político, es precisamente la sustitución de los antiguos motores de la humanidad, el instinto y la fuerza, por los móviles superiores que se llaman razón y libertad ¹. Con el adelanto que es lícito esperar para las generaciones futuras, las inspiraciones colectivas reflejarán más y más lo razonable y lo justo; pero siempre, los que dominan desde la cima del Gobierno los movimientos sociales, serán, con justo título, á manera de pilotos encargados de dirigir por la verdadera vía la marcha de los pueblos.

1 «Entre la evolución inconsciente y mecánica, y la evolución consciente, que tiene una idea y un pensamiento por motor principal, debe existir necesariamente una superioridad en esta última, que se traducirá en desenvolvimientos históricos menos costosos, más libres de aquellas pérdidas de tiempo y fuerza que llevan consigo las rectificaciones de una obra ejecutada á ciegas, ó al menos por agentes desconocedores del propio fin á que se encaminan sus esfuerzos.»

Silvela (D. Francisco): Contestación al discurso del Sr. Azcárate sobre *El Concepto de la Sociología*. — Véase también este discurso.

X

Deber es, á mi juicio, de todos los hombres que forman idea exacta de las cosas, contribuir á que la autoridad cobre vigor é infunda respeto. Á poco que se mire en derredor, se verá cómo, si la autoridad y el temor no lo impidieran, la mayor parte de los hombres daría rienda suelta á sus pasiones: la envidia, la venganza, la lujuria, la inhumanidad dominarían la tierra. Las teorías anarquistas, rechazadas por el sentido común, no pueden triunfar; pero toda debilidad del poder público, toda crisis en el mantenimiento del orden social, ofrece á los ojos de la humanidad asombrada un débil trasunto de lo que sería el triunfo completo de la anarquía. Los horrores de la *Commune* de París, la disolución social iniciada en otros puntos en días nefastos, son como la visión anticipada de una sociedad sin leyes y sin gobierno.

Es cierto que hay hombres indignos de la autoridad que ejercen, y que, en vez de hacerla servir al fin para que está instituída, la emplean tan sólo en su provecho propio; pero estas imperfecciones de la organización social son inevitables, y es de esperar que han de disminuir cada vez más. Y sobre todo, como ya indicamos al comenzar este discurso, no es al hombre, como hombre, sino á la verdadera autoridad que representa, á la autoridad de la ley, á quien debemos respetar.

El progreso jurídico de los pueblos se mide por su facultad de abstraer de la personalidad que ejerce una función, más ó menos dignamente, el verdadero concepto por el que se le debe obediencia: el concepto de

autoridad necesaria para el cumplimiento de los fines sociales. De este modo, al ensalzar el respeto á la autoridad, no pedimos la sumisión servil á un poder personal, sino el acatamiento voluntario y debido á los designios de Dios. "La autoridad, nos dice Augusto Nicolás, es cosa moral y espiritual. No debe confundirse con la fuerza. La fuerza le acompaña, pero como vestidura y suplemento. Es tanto más autoridad cuanto más descansa en la noción del Derecho y en la conciencia del deber,"¹.

La autoridad, en su superior evolución, significará fielmente la ley misma de la vida social; el elemento personal irá perdiendo su importancia; la grande y sublime impersonalidad de la ley sustituirá, casi por completo, al capricho, la opinión ó al juicio falible de los antiguos jerarcas. La fuerza coactiva exterior, hoy inseparable del elemento personal, estará más adelante representada por un símbolo², en tanto llega el día en que la autoridad resplandezca por su sola virtud en el conocimiento y el amor á la ley.

El progreso social determinará, en cierto sentido, una disminución de las atribuciones de la autoridad política. El Estado renunciará á promover directamente aquellos intereses colectivos que pueda regir la sociedad por sí misma. Ya hemos visto, en páginas anteriores de este discurso, que esta sustitución del gobierno por la sociedad es el carácter esencial del progreso político, y cómo gradualmente el poder público ha ido perdiendo la mayor parte de las funciones que en los órdenes económico, científico, religioso y moral ejerció durante largos siglos. ¿Se podrá decir, por esto, que

1 Augusto Nicolás, *La Revolution et l'ordre chrétien*, pág. 304.

2 De símbolo de la fuerza, y símbolo eficaz, puede calificarse el bastón, obedecido siempre y respetado, del *policémán* de Londres.

ninguna autoridad rige estas actividades humanas? De ningún modo; lo que hay es que la regla, ó sea la autoridad que preside á su ejercicio, es el orden propio de cada una de ellas, la ley necesaria en el orden objetivo y voluntaria en nuestro espíritu, á que debe ajustarse el hombre si ha de realizar sus fines. Así, por ejemplo, en el orden moral no se dirá que la obligación ha desaparecido, sino más bien que ha variado de naturaleza; antes se fundaba en el precepto legislativo, en la acción exterior de la fuerza, en tanto que hoy su eficacia tiene por base el reconocimiento personal del deber, y por sanción el fallo de nuestra conciencia y la censura de nuestros semejantes.

Pero es preciso distinguir, cuando se trata de atribuciones de la autoridad política, las que responden á necesidades históricas de las que se fundan en el concepto esencial del Estado. El poder público no es ya árbitro del trabajo, de la conducta moral ó del sentimiento religioso; pero será siempre el encargado de definir las reglas de derecho á que han de sujetarse estos diversos modos de la acción humana. "Dejará, como dice muy bien el Sr. Azcárate, de ser *causa* de la vida en esos órden es de actividad, pero será siempre *condición* para la misma,"¹.

En esta misma esfera de las normas jurídicas de la acción social, el progreso hará sentir necesariamente sus efectos. Es cierto que los nuevos empleos de la actividad humana que el porvenir reserva á las sociedades, exigirán el principio de uniformidad y de regulación en que consiste toda ley; pero al propio tiempo, la consolidación de los hábitos sociales que corresponden á ciertas reglas de derecho de carácter general, hará

¹ Discurso acerca de *las leyes sociales ó leyes del trabajo*. Apertura del Ateneo, en 1893, pág. 40.

inútiles, en lo que á ellas se refiere, las sanciones de la ley positiva, el ejercicio de la autoridad política.

¿Qué fué, por ejemplo, la llamada tregua de Dios, sino una limitación del dominio de la violencia, una verdadera institución de derecho que produjo grandes bienes en el período azaroso y semibárbaro en que fué establecida? Hoy, sin embargo, es casi incomprensible para nosotros esa regularización del robo y del homicidio. Las ideas, las costumbres y la organización social han hecho que lo que entonces fué una necesidad y un bien, nos cause verdadero horror.

Si hemos de juzgar de lo futuro por lo pasado; si en el conocimiento de la historia pueden fundarse legítimamente nuestro juicio y nuestras previsiones; si las leyes según las que se desarrolla el espíritu en el hombre son en el fondo las mismas que presiden al progreso de la humanidad, lícito es abrigar la esperanza de que aun están reservados al hombre horizontes dilatados de progreso, y á la justicia, esa base de toda armonía y de todo bien social, nuevos triunfos. Á la conexión impuesta y que pudiéranos calificar de meramente fisiológica, en que se fundan todavía, en su mayor parte, las relaciones sociales, sustituirá cada vez más la conexión libre, propia de nuestra naturaleza racional. El derecho mismo dejará de ser una imposición, para convertirse en regla nacida del reconocimiento de los límites naturales de cada actividad, en un verdadero y voluntario acuerdo. Y la autoridad política, lejos de ser algo extraño y opuesto á la sociedad, será la representación misma del organismo colectivo, la entidad encargada de velar por el cumplimiento de las leyes ó pactos libremente establecidos por todos los interesados. Entonces, si ese día llega á lucir sobre la tierra, la autoridad política habrá realizado, en cuanto lo consiente la naturaleza humana, su fin ideal. En los pueblos regidos por la

razón, fundamento de la verdadera libertad, la autoridad política se confundirá casi por completo con la ley misma; al perder los atributos de la fuerza material, brillará con un esplendor desconocido; y lo que en otros tiempos se impuso sólo por el temor, se impondrá á los hombres por su propia bondad y su propia hermosura.

¿Llegarán las sociedades á semejante estado de armonía y de perfección? Si sólo consideráramos el breve momento de la historia en que vivimos, la fría duda invadiría de seguro nuestras almas. Época de grande y verdadera crisis es la edad presente; crisis que por su carácter y por su importancia no ha tenido quizá igual en la historia. Todo lo que antes confortaba el corazón humano y dirigía por caminos seguros nuestras vidas, se desvanece. Los hombres de nuestro tiempo, en su mayor parte, caminan sin otro norte que el estímulo ó la necesidad del momento, sin obedecer en sus actos á una regla superior, ni enderezarlos á un fin último. Al rechazar con desdén las formas humanas é imperfectas de la verdad, rechazaron la verdad misma que aquéllas ocultaban y que es superior á toda obra de los hombres. El ideal religioso, que ilumina la vida con la luz inextinguible de sus esperanzas, que la vigoriza con el jugo divino de sus verdades y que la enaltece con su virtud moral, ha muerto para muchos. Por otra parte, la evolución social y el triunfo completo del individualismo han convertido verdaderamente la vida de todo hombre en lucha constante é implacable, en la cual nada hay que esperar sino del arte y del esfuerzo propios. Como consecuencia de estos dos profundos cambios, aquél que se produce en las conciencias, éste que comprende toda la vida social, vemos lógicamente desarrollarse el egoísmo y la mala fe por todas partes. Clases enteras de la sociedad fundan sus utilidades en el fraude, admitido ya como natural ganancia; el liberti-

naje extiende cada día sus estragos, y la antigua probidad se toma, en una sociedad depravada, por corteidad de espíritu. Ante tan hondos y ciertos males, no es extraño que por muchos se crea la enfermedad incurable y la ruina segura. No nos dejemos dominar por tan tristes creencias. La historia entera nos garantiza el porvenir. Por otra parte, si hay que considerar la humanidad en el tiempo para deducir las leyes de su evolución, hay que abarcarla también en el espacio. Y al hacerlo así, observaremos que no en todos los pueblos se presentan los males con igual intensidad; que por todas partes surgen aspiraciones á una mayor solidaridad entre los hombres, á un reinado más completo de la justicia; veremos rivalizar las obras de caridad y de filantropía con la acción tutelar y supletoria de los Gobiernos; veremos á la Iglesia difundir, desde su más alta cátedra, sentimientos é ideas sociales; observaremos que ciertos países de los más cultos van preparando la solución de los problemas económicos; que una gran reacción religiosa, inspirada en el amor cristiano, y libre de impuras escorias, reaviva el fervor en muchas almas; y que si en ciertos países una fe pasiva, inerte, y meramente superficial, explica la facilidad con que se desarrollan al sople de la irreligión las enfermedades morales, en otros, en cambio, el conocimiento de las leyes divinas de la naturaleza y del espíritu engendra de nuevo la fe, que no muere jamás, porque es el obsequio racional del alma á su Criador.

Esperamos, sí, en el triunfo de la justicia y del bien en las sociedades, aunque no sin luchas y sin momentáneos retrocesos. Pero para lograrlo es preciso que el hombre prosiga su pelea cien veces secular contra el error, en que se contiene fundamentalmente todo mal; es preciso que conozca la verdadera ley de su existencia; que comprenda que la única alegría exenta de

amargura es la alegría del bien obrar, la satisfacción profunda de cumplir la voluntad divina, que es, en último termino, el fundamento de toda vida y de toda esperanza. Es preciso que hoy, y con el mismo sentido que inspiraba á Lucio Séneca, pensemos que la libertad es obedecer á Dios ¹, y obedeciendo á Dios, llegaremos á ser libres, no sólo de las pasiones, de los vicios y de los errores que degradan y entenebrecen nuestra vida, sino también de toda tiranía exterior. Sólo son dignos de ser libres en el orden político los pueblos que por el saber y la virtud han alcanzado ya la verdadera libertad.

1 *In regno natì sumus: Deo parere libertas est.*
(*De vita beata.* — Párrafo xv.)

INDICE

	<u>Páginas.</u>
I. — Concepto y origen de la autoridad	587
II. — Leyes naturales del derecho y de la historia.....	594
III. — La evolución psicológica en el individuo y la evolución social.....	599
IV. — La evolución de la autoridad política hasta nuestros días.	608
V. — Caracteres que reviste la autoridad política en la sociedad contemporánea.....	627
VI. — Reglas que deben presidir al ejercicio de la autoridad política en la sociedad actual. (Relaciones internacionales. — Organización de los intereses. — Amparo al derecho de las clases desvalidas. — Represión de los delitos contra la constitución social y política).....	637
VII. — Reglas que deben presidir al ejercicio de la autoridad política en nuestros días. (La Religión y la moralidad).	650
VIII. — La autoridad política y las libertades públicas	660
IX. — De la autoridad política en sus relaciones con la opinión pública	668
X. — Armonía de la autoridad y la libertad. — El ideal de la autoridad política. — La verdad y el bien moral, fundamento de la libertad en el individuo y en las sociedades.	670

CONTESTACIÓN

AL DISCURSO ANTERIOR

POR EL ILMO. SR. D. GUMERSINDO DE AZCARATE

SEÑORES ACADÉMICOS:

Cábeme la suerte de llevar la voz de la Academia para dar la bienvenida al que desde hoy ha de tomar parte en sus tareas; y con decir que hace años túvelo por discípulo en la Universidad, se comprenderá sin esfuerzo los gratos recuerdos que este acto despierta en mi espíritu, y el placer con que he de cumplir el deber que me ha impuesto nuestro digno Presidente, Ya entonces revelaba su vocación y su amor á la ciencia en la Facultad de Derecho y en la de Filosofía y Letras, y ha sido fortuna suya después servir al Estado, y servirse á sí propio, en la excelente biblioteca de la Cámara alta, pues como tal debe considerarse el prestar un trabajo útil á la par á los demás y á uno mismo. Allí debió el Sr. Sanz y Escartín trazar y meditar el *Ensayo crítico sobre el Imperio de Carlo Magno*, premiado en 1879 por la Academia Científico-literaria de Zaragoza; el estudio titulado *Polonia en la Historia general de Europa*, que alcanzó igual honor en un certamen celebrado en Salamanca en 1884; y, sobre todo, los libros que le han abierto las puertas de esta Academia: uno, *La cuestión económica*, impreso en 1890, y cuyo con-

tenido lo constituyen estos interesantes temas: las nuevas doctrinas, el socialismo de Estado, la crisis agrícola y la protección arancelaria; otro, *El Estado y la reforma social*, publicado en el año próximo pasado, y cuyo título revela por sí solo la importancia de la materia que en él se estudia. Es el segundo continuación y desarrollo del primero, y en su prólogo anuncia el autor otro que se titulará: *El individuo y la reforma social*. Y realmente, después de haber leído los que han visto la luz pública, no se puede menos de sentir el vivo deseo de que no tarde en ir á las prensas el llamado á ser su complemento. Dominio perfecto del asunto, claridad de la exposición, estilo correcto y elegante, erudición de buena ley, todo esto se encuentra en los que conocemos, y por eso han merecido justos elogios á propios y á extraños. Nada digo del sentido doctrinal que los inspira, porque dada la naturaleza de los problemas que en ellos se plantean, es probable que, encariñado con el asunto, no dejara espacio para ocuparme en el discurso que acabáis de oír, y cuyo tema es, no *social*, como los desenvueltos en los libros, sino *político*.

I

Hablar de *la autoridad política en la sociedad contemporánea*, parecerá cosa poco interesante á los que piensan que los problemas sociales son los únicos que deben preocuparnos. Que el Sr. Sanz y Escartín concede á éstos la merecida importancia, lo prueban sus escritos; pero que á la vez considera que hay no pocos cabos que atar en materia política, lo muestra la elección de

tema para el discurso de este día. Por mi parte, eso mismo creo, y añado que lo que por hacer queda en ese orden, urge que se haga, precisamente porque la estabilidad y la energía de la constitución política es en las sociedades modernas la primera de las condiciones para que se vaya dando á aquellos otros problemas solución conveniente.

De las dos partes que tiene el discurso, una *histórica* y otra *doctrinal*, dado que preciso es escoger, pues si me ocupara en ambas excedería este trabajo de los límites acostumbrados, prefiero decir algo sobre la segunda, ya que por su misma naturaleza se presta mejor á la concisión y á la brevedad, tanto más en este caso, cuanto que encuentro resumido y expresado lo que constituye la entraña del discurso en las páginas en que expone el Sr. Sanz y Escartín los aspectos más importantes de la evolución de la autoridad política verificada en nuestros días y las principales consecuencias para el Estado moderno. Así, comienza por señalar como la primera de éstas la subordinación, reconocida expresa ó tácitamente, de los órganos del Estado al fin esencial del mismo, lo cual vale tanto como decir, á mi parecer, que en vez de constituirse en tales órganos elementos extraños ó parciales que, al afirmarse en la relación como sujetos, convierten en objeto á la sociedad, han de determinarse en el seno de ésta, y no para servirse á sí propios, sino para servir á aquélla. En lo que no puedo conformarme con el disertante, es en que el concepto de la soberanía no tiene ya el valor que antes se le atribuyera, ni en que importe poco que la estructura constitucional tenga esta ó la otra forma, que los ciudadanos participen expresamente en la función política ó carezcan de representación directa. No creo lo primero, porque á la vista está, de un lado, que ese concepto de la soberanía discútenlo los tratadistas

con el mismo empeño hoy que ayer; y de otro, que de igual suerte continúan diferenciándose los partidos políticos por su empeño en buscar á aquélla una base trascendente ó inmanente, en atribuirle á una parte de la sociedad ó á toda ella, en mantener la permanencia de ciertos poderes ó hacerlos todos amovibles; de donde resulta que, lo propio en la esfera de las ideas que en la de los hechos, lo puesto todavía en cuestión es eso precisamente. Y no basta decir, como ya dijeron los doctrinarios franceses, que la soberanía reside en el derecho, porque queda por averiguar á quién corresponde declararlo, á quién hacerlo efectivo, y á quién el repararlo cuando es desconocido ó perturbado. Cierto es que ha dejado de ser la voluntad arbitraria de uno, de algunos ó de muchos, fuente de derecho y de poder, y por eso aquél es reconocido y no creado por éste, el cual se atribuye al todo social en su integridad. Prueba de lo uno es la afirmación de los derechos de la personalidad como derivados de la naturaleza humana, y no como á modo de concesión de la ley; y de lo otro, el carácter que revisten las Constituciones modernas, que no son ya ni Cartas otorgadas por los Monarcas, ni pactos entre el Rey y el pueblo, sino expresión del derecho del Estado, del Estado jurídico, de lo que llaman los alemanes *Rechtsstaat*, término tan difícil de verter á nuestra lengua como lo es el expresarlo en italiano, al decir de Arctón, traductor de Gneist.

Con indudable acierto señala el Sr. Sanz y Escartín como otra consecuencia de la evolución de la autoridad política en nuestros días, la autonomía de la actividad individual y social en el orden económico, en el científico, en el moral y en el religioso. Á los que todavía no nos avenimos con pasar por viejos, nos es dado atestiguar de algunos de los vestigios del antiguo régimen, en el que el Estado era rector de la vida en todas esas

esferas, recordando, por ejemplo, que el Tribunal Supremo negó la capacidad de ser heredero á un ciudadano español porque había salido del gremio de la Iglesia, y que en cierta ocasión proclamaba Moreno Nieto que el Ateneo era, por excepción en España, la Holanda del pensamiento; y aun hoy podemos contemplar como dos excepciones de importancia de esa autonomía, en el orden económico, el *proteccionismo arancelario* y el *crédito privilegiado*.

Señala como otra consecuencia la resolución con que se ha afirmado el principio de la distinción de los poderes, esta verdadera preocupación de la política moderna desde Montesquieu acá, pudiendo servir, para contrastar la teoría del célebre escritor con las rectificaciones de que ha sido objeto, la comparación de la organización del Estado norte-americano con la del inglés, ó lo que es lo mismo, entre el sistema *representativo* ó *presidencial* y el *parlamentario* ó de *gabinete*, en cuanto, prescindiendo de otras diferencias, aquél parte de la afirmación de los tres poderes: legislativo, ejecutivo y judicial, y éste implica la distinción entre el ejecutivo y el propio del Jefe del Estado, afirmando este último como sustantivo é independiente de aquellos tres.

Las consecuencias notadas se refieren al origen y límites del poder, y á seguida de ellas expone el señor Sanz y Escartín otras dos, la primera de las cuales hace relación á la competencia del Estado, al desempeño por éste de funciones sociales, como la enseñanza, la beneficencia, las obras públicas, el servicio de correos, etc. No deja de tener relación este punto con otro de los considerados más arriba, el relativo á la autonomía de los órdenes sociales, pero no son una misma cosa. En efecto, cabe que haya una Iglesia oficial, y luego intolerancia religiosa ó libertad de

cultos; cabe que haya una enseñanza oficial, y luego que esté reconocida ó negada la libre investigación de la verdad, etc. De lo que toca hacer al Estado, y no de lo que éste ha de dejar ó no hacer al individuo y á la sociedad, se trata ahora; y en este punto es de notar, de una parte, la tendencia de los tiempos modernos á encerrar á aquél en la esfera propia del derecho; y de otra, el hecho de conservar y aun ensanchar su intervención en las restantes esferas de la vida. Pero prueba de que aquello es esencial y esto accidental es que, mientras todo cuanto hace relación á la justicia se atribuye al Estado de igual modo en todos los países, pues en todos aquél declara el derecho y lo hace efectivo, y en todos hay legisladores, jueces y administradores; en el otro respecto, las diferencias entre ellos son manifiestas, puesto que varían de uno á otro las relaciones entre la Iglesia y el Estado, y varían la extensión, la energía y la eficacia con que éste contribuye á la vida y desarrollo de la enseñanza, de la beneficencia, de las obras públicas, etc.; y es que en un caso el Estado realiza su propio fin, mientras que en el otro desempeña, por razones históricas y temporales, sobre los distintos órdenes de la actividad, una tutela cuyas condiciones dependen naturalmente del distinto grado de desarrollo que han alcanzado aquéllas, sobre todo en lo que mira á su organización y á la eficacia de su obra.

Por último, señala el Sr. Sanz y Escartín como otra consecuencia de la evolución de la autoridad en nuestros tiempos, la intervención legislativa para dar adecuadas normas de derecho á las nuevas energías del hombre; por donde el Estado, de órgano universal y exclusivo de todas las funciones sociales, se convierte en auxiliar poderoso de la actividad libremente ejercida por la sociedad misma, con cuyo motivo alude bien

claramente á las llamadas leyes sociales, obreras ó del trabajo. Es de notar que el Sr. Sanz y Escartín considera como coexistentes esta consecuencia, la inmediatamente anterior y la segunda, sin tenerlas por incompatibles, y en efecto, no lo son, como lo demuestra la realidad. Un hecho es la tendencia á reconocer la autonomía de los distintos órdenes de la actividad; un hecho, el desempeño por el Estado de funciones sociales, y un hecho, también, la formación de leyes encaminadas á resolver aspectos determinados de la cuestión obrera. La compatibilidad entre el primero y el segundo ya queda apuntada más arriba. Cabe que exista entre ambos y el tercero, considerando las leyes llamadas del trabajo, no como reglas arbitrarias que se imponen á las relaciones entre capitalistas y obreros, sino como un derecho nuevo que reclaman las actuales condiciones de la vida en general y del orden económico en particular.

II

Dentro de la época moderna, del siglo en que vivimos, preciso es distinguir dos como á modo de etapas, la segunda de las cuales representa la rectificación á la vez que el complemento de la anterior. Producto la revolución de 1789 de dos factores, de dos corrientes: una histórica, que arranca de Maquiavelo y termina en Montesquieu, y otra filosófica, que comienza en Grocio y llega á su apogeo en Rousseau, se entabló una lucha entre las direcciones que una y otra respectivamente determinaron, entre el constitucionalismo á la inglesa y el liberalismo radical. Considerábase aquí

como encarnación á la vez de dos principios: el de *división de los poderes* y el de los *Gobiernos mixtos*, sin parar mientes en que hay entre uno y otro la diferencia de que, mientras el primero de ellos se desenvuelve y afirma más cada día en la Constitución británica, el segundo camina á su ocaso. Prueba esto último el hecho, reconocido por casi todos los escritores, de que la última palabra la tiene allí la Cámara de los Comunes, siendo el Monarca, desde 1688, un mero servidor de la Nación; y la Cámara de los Lores, después de las reformas electorales de 1832, 1867 y 1884, muy otra cosa de lo que fué en otro tiempo. Y son muestra de lo primero, la atribución á los tribunales de funciones judiciales que antes competían al Parlamento, y el deslinde entre el Poder ejecutivo y el propio del Jefe del Estado, que implica la aparición de los Gobiernos de *gabinete*.

Pero si esa división fue la saliente en la primera mitad de nuestra centuria, en la segunda ha sido sustituida por otra cuyos términos son el *liberalismo* y la *democracia*. Un escritor inglés, cuya memoria goza de merecido renombre entre los suyos y entre los extraños, Sir Thomas Erskine May, escribía estas palabras en una de sus obras ¹: "La historia de Francia en los tiempos modernos es la historia de la democracia, no de la libertad; la de Inglaterra, la de la libertad, no la de la democracia: esta es la historia de las franquicias y derechos populares adquiridos, mantenidos, extendidos, desenvueltos, sin subvertir la antigua Constitución del Estado; es la historia de las reformas, no la de las revoluciones., En efecto; á través de todo su libro, nótase la contraposición que, en su juicio, existe entre la libertad y la democracia. Repugna lo que es resultado de principios abstractos, puramente teóricos é ideales, y

¹ *Democracy in Europe.*

prefiere el desarrollo espontáneo y natural, como aquel á que por lo general obedece la vida política en Inglaterra; opone la reforma á la revolución, esto es, el movimiento lento y pacífico de las ideas, al trastornador de la fuerza; presenta como característica de la democracia el gobierno directo, y el principio representativo como el propio del sistema de la libertad; supone que con aquélla son incompatibles la consistencia y la energía del Estado, mientras que lo son con ésta; á su parecer, lo que dentro de un régimen basado en la segunda hace la opinión pública, resultado armónico de la actividad de todos los órdenes, clases y partidos, lo hace en la primera el poder puramente atomístico del número, de las masas; y, en fin, en nada se revela tan bien el juicio que respectivamente le merecen una y otra cosa, como cuando al observar que la revolución de 1848 conmovió á todos los países de Europa, con la excepción de Bélgica é Inglaterra, deduce como consecuencia de este hecho que "la libertad es la más segura salvaguardia contra la democracia.,,"

Y, sin embargo, declara en la introducción de su libro que la democracia, ó lo que es lo mismo según él, el poder político ó influjo del pueblo bajo todas las formas de gobierno, esto es, no simplemente una institución, sino un principio, una fuerza, una energía, es un hecho que debe estudiarse respetuosamente, y aceptar sin prevención como un beneficio para la sociedad el desenvolvimiento del poder popular; recuerda la frase de Tocqueville, según la cual, tratar de detener á la democracia era luchar contra Dios mismo; y dice que si los gobernantes desconfían de ese poder y lo exasperan, entonces provocan el descontento, el desorden y la revolución; mientras que si se le admite y acepta de buen grado, es una fuerza de unión, y de unión nacional; de donde deduce que discenir debidamente el progreso de



la sociedad y hallar lo que tienen de legítimas esas aspiraciones á influir en la política, ha llegado á ser una de las más elevadas funciones del estadista moderno.

No cabe duda alguna, como en otra parte he escrito, que los términos libertad y democracia simbolizan dos distintos movimientos: la libertad era la expresión de la revolución política llevada á cabo por nuestros padres; la democracia es la palabra que sintetiza las aspiraciones de la presente generación. Pero entiendo que no debe haber solución de continuidad entre uno y otro período; que no significando el segundo sino la rectificación y ensanche del primero, lejos de resultar entre ellos contradicción, el uno es tan sólo complemento y desarrollo del otro. Por eso, manteniendo lo que tiene de esencial el advenimiento de la democracia, lo que trae de nuevo á la vida política, importa rectificar esos otros sentidos que han dado lugar á que May los considere como característicos de aquélla, cuando no son más que accidentes llamados á desaparecer. No, la democracia no se deja llevar hoy, como en 1789, de principios abstractos y de utopias; antes bien, reconoce la fuerza que tiene la tradición, y por lo mismo, la necesidad de hacer que los principios encarnen sucesiva y lentamente en los hechos, en el sentido que señale el ideal. La democracia hoy, por regla general, no defiende el gobierno directo, sino que considera como principio esencial para el régimen de los pueblos el sistema representativo. La democracia no proclama la revolución como procedimiento constante, necesario y siempre legítimo para llevar á cabo las reformas, sino tan sólo como un medio de defensa, como un medio de recabar para un país el derecho á regirse á sí propio. La democracia, en suma, no significa utopía, gobierno popular directo, revolución, sino que aspira á lo mismo que se está llevando á cabo de una manera

lenta, pero constante, en Inglaterra, pues el mismo May reconoce, como no podía menos, que á todo el actual movimiento político en su país preside ese espíritu democrático; tanto, que no puede citarse ni una sola de las reformas que más han preocupado y preocupan á los políticos y á los pueblos del Continente, y que luchan con más dificultades para ser aquí establecidas, que no haya sido ya en todo ó en parte realizada en la Gran Bretaña.

III

Otra característica puede señalarse como propia de nuestro tiempo, y que no registra el Sr. Sanz y Escartín, quizás porque constituyendo la diferencia más fundamental entre la civilización de la Edad Media y la moderna, le costaría sin duda trabajo reconocerla, después de haber hallado que en la primera de aquellas épocas era todo admirable y hermoso: religión, orden social y vida económica. Ciertamente que han pasado los tiempos en que no se veía en esa época de la historia más que la barbarie y la incultura; cierto que, como ha dicho Sansonetti, ella es el mármol en que está esbozada la estatua del hombre nuevo; pero preciso es no caer en la preocupación opuesta, viendo tan sólo los puntos brillantes y no los oscuros de esa civilización.

Guizot decía con exactitud: "La época que nos ocupa es, sin duda, una de las más brutales, una de las más groseras de nuestra historia, una de aquellas en que se encuentran más crímenes y violencias, en que la paz pública estaba sin cesar turbada, y en que reinaba el más completo desorden en las costumbres.

Para aquel que sólo tenga en cuenta el estado positivo y político de la sociedad, toda la poesía y toda la moral de la caballería parecen una pura mentira, y, sin embargo, no se puede negar que la moral y la poesía caballescá existían al lado de estos desórdenes, de esta barbarie, de todo este deplorable estado social. Ahí están los monumentos para demostrarlo; el contraste es chocante, pero real,,¹.

Otro escritor, Sclopis, escribe lo siguiente: "Si se quiere juzgar rectamente las instituciones feudales, conviene atender á toda su vida y estudiar todo su desenvolvimiento; porque la época llamada feudal no se presenta como un ordenamiento completo, como un sistema regular, sino más bien como una transición terrible de la antigua civilización á la nueva, como una especie de crisis social, ó mejor, como una consistente anarquía,,².

Los dos hechos culminantes de la Edad Media son el feudalismo y el poder de la teocracia. Del primero surgió la Monarquía patrimonial, ya que los Reyes se consideraron respecto de los pueblos en la misma relación que se habían considerado los señores respecto de sus feudos. Destruir ese principio y sus consecuencias ha sido la obra de la civilización moderna, la cual ha desenvuelto el germen del verdadero concepto del Estado, que se hallaba en aquellos Municipios, que si, por implicar la diversidad y localización del poder, se les ha llamado *Repúblicas feudales*, por arrancar la autoridad de la sociedad misma y estar del todo desligada de la propiedad, fueron una protesta contra el régimen feudal y á la par origen y motivo del sistema constitucional y representativo.

1 *Histoire de la civilisation en France*, vol. III, pág. 160.

2 *Storia della legislazione italiana*, vol. I, cap. II.

IV

Pero el contraste es mayor cuando se compara lo que fué entonces la teocracia y lo que es hoy. Claro es que el imperio de aquella no fué fruto del azar, sino que tenía sus raíces en lo más íntimo de la sociedad en cuyo seno se produjo. “Entonces, dice Symond, el hombre vivía como envuelto en un capuz; no vió la belleza del mundo, ó la veía sólo á través de sí propio, para volverse luego de otro lado y recitar sus oraciones. Así como San Bernardo viajó á lo largo de las orillas del lago de Lemán sin ver el azul de las aguas, ni la lozanía de los campos, ni las radiantes montañas cubiertas con su vestido de sol y de nieve, porque caminaba llevando inclinada sobre el mulo aquella cabeza preocupada y llena de pensamientos; de igual modo que este monje, la humanidad, peregrino inquieto, preocupado con los terrores del pecado, de la muerte y del juicio final, marchó á lo largo de los anchos caminos del mundo, sin haber conocido que merecía ser contemplado y que la vida es una bendición,,¹. Este modo de sentir y de pensar, naturalmente había de conducir á aquella sujeción del Estado á la Iglesia, que se simboliza en Gregorio VII, Inocencio III y Bonifacio VIII, y por virtud de la cual, é invocando el principio de la *conexión de las causas*, la jurisdicción eclesiástica se extendió como una red que todo lo cubría, tomando á su cargo muchas de las funciones que correspondían al Estado, y tuvo lugar la triste escena de Canossa, que,

1 Citado por May.

como dice César Balbo, "hace tan poco favor al Emperador que se envilece, como al Papa que le envilece.,"

Pero en el corazón de esa misma Edad Media, y no obstante la unidad de la Cristiandad y de la Iglesia y la concentración de la autoridad en manos de su jefe, bien pronto surgió el dualismo entre el Pontificado y el Imperio, la escolástica y la jurisprudencia, los teólogos y los legistas, Santo Tomás y el Dante, el poder espiritual y divino y el temporal y terreno. Desde ese momento comienza la *reivindicación* por parte del Estado de sus prerrogativas, y se continúa en la época de la Monarquía, produciéndose el llamado *regalismo*, que implicaba la sujeción de la Iglesia al Estado; movimiento que la época moderna ha llevado á su término, en parte confirmándolo y en parte rectificándolo. Por virtud de esa reivindicación se han hecho seculares muchas cosas que antes eran eclesiásticas, y por eso se habla á todas horas de secularización del Estado, secularización del matrimonio, secularización de la enseñanza, secularización de los cementerios, etc.

¿Implica toda esta serie de secularizaciones lo que los adversarios de ellas pretenden hacer creer, suponiendo que acusan, por parte del Estado, el alejamiento de Dios y de la Religión? Todos los sistemas de relación entre la Iglesia y el Estado se han probado, y nadie sostiene, ni el de *confusión*, que es un hecho sólo entre los mahometanos y no más que una palabra en Inglaterra y Rusia, ni el de *separación*, que es una quimera, porque religión y derecho se han de encontrar en el seno de la sociedad, en la cual se entrecruzan todas las esferas de la actividad y todos los fines de la vida. Por otra parte, del de *subordinación*, según que se someta el Estado á la Iglesia ó ésta á aquél, se va á parar, ya al *ultramontanismo* ó *hierocracia*, que hoy no es más que una pura doctrina, una vana teoría cuya

realización nadie espera, ya al *regalismo* ó *cesarismo*, que sería al presente un contrasentido, y que no satisface á nadie.

De donde resulta que precisa escoger entre el sistema de *concordatos*, que es en este punto lo que el eclecticismo en filosofía, el doctrinarismo en política y las cartas constitucionales otorgadas ó paccionadas en el régimen del Estado, y la *independencia* de la Iglesia y del Estado, proclamada, entre otros, por el ilustre Conde de Montalembert, el cual añadía que, en las actuales condiciones de la sociedad, la Iglesia no podía ser libre, si no era libre todo el mundo; sistema que no conduce al Estado *ateo*, frase inexacta de que tanto partido se saca, porque, como dice Bordas, el Estado es *ateocrático*, no ateo; excluye al sacerdote, no á Dios; sistema que es el de la República norte-americana, donde, según repetidas y autorizadas declaraciones del clero católico, la Iglesia tiene todo lo que puede apetecer; y sistema que es el que impera hoy en Irlanda, á petición de los católicos mismos.

Por eso, al secularizarse el Estado, no se seculariza la sociedad, no se seculariza la vida; lo que se hace es encerrar á aquél en su propia esfera, que es la realización del derecho, en la cual puede intervenir la *fuerza*, y dejar á la acción individual y social que realicen los restantes fines de la vida con la condición indispensable de la *libertad*. Planteada la cuestión en estos términos generales, la Iglesia tiene los mismos derechos que todas las personas sociales, y, como tal, el absoluto de regir su propia vida con completa independencia, aunque sometida al Estado, del mismo modo, y no de otro, que todas las personas jurídicas, atendiendo á lo cual es fácil ver lo que tenía de injusto é indebido el regalismo, y lo que tenía de fundado y racional.

De aquí que, en suma, la secularización de la política

ha mermado, no el *derecho* de la Iglesia, sino su *poder*, y no el poder social, sino el político; y aun éste, no en cuanto le corresponde por ser una institución como otras, sino en lo que tenía de excepcional y privilegiado. Lo que incumbe hacer á la Iglesia es, en vez de obrar mediante la fuerza del Estado sobre la sociedad, obrar directamente sobre ésta, empleando como único medio la persuasión; reconociendo como condición indispensable la libertad, y como único fundamento de su autoridad, el prestigio.

V

Y así como la escena de Canossa, la persecución de los herejes y las terribles guerras religiosas, son expresión de los más íntimos sentimientos de aquellos tiempos y explicación de los caracteres que revisten entonces la autoridad y el poder, recientemente ha tenido lugar un hecho extraordinario, estupendo, que revela del propio modo lo más íntimo de los nuestros, de esta gloriosa civilización moderna. El día 11 de Septiembre del año último celebrábase en Chicago un *Congreso de las Religiones*, en el que tomaron parte hombres pertenecientes á veinte razas distintas y sacerdotes de diez y seis cultos diferentes, movidos, decía M. Bonet-Maury, por la aspiración que lleva á todo hombre digno de este nombre á levantar los ojos al cielo y buscar en él el auxilio de un poder invisible; animados por el sentimiento de solidaridad entre todos los mortales, y la esperanza de ver realizada aquella máxima antigua profesada por tantos sacerdocios, pero raras veces practicada: “que todos los hombres son hermanos.”

“En los salones de la sección del arte, dice el señor Castelar ¹, oían atentísimas 4.000 personas los discursos dichos desde un estrado eminente, donde se asentaban 200 delegados de las principales religiones humanas. Allí los panteístas indios, derivando del Dios eterno y absoluto, pero multiforme, los seres todos, emanados de su omnimoda substancia, como emanan del sol esas etéreas partículas, vivificadoras de los mundos, que componen con sus satélites nuestro sistema solar; allí los adoradores del número, de la medida, de la proporción, del tiempo y del espacio, á todo lo cual consagra fervoroso culto el Celeste Imperio, quien se adelantó así en siglos de siglos al sistema pitagórico; allí los brahmanes, comentadores de aquel anticipadísimo Evangelio, llamado libro de los Vedas, en cuyos dogmas el Universo á un árbol florido se asemeja, y el espíritu á un transparente lago donde los objetos celestiales se retratan; allí los indo-chinos, tan tolerantes, que permiten á tres categorías diversas de sacerdotes, inscritos en tres cultos separados, consagrar tres clases de honras á los difuntos en sus ritos funerales; allí los apóstoles de Lao-Tseu, creyendo que se producen y completan el ser y el no ser mutuamente, y los de Confucio anunciando el dogma de la Virgen Madre con el amor cristiano al prójimo, y los de Buda sosteniendo la espiritualidad y la inmortalidad del alma, para conducirla luego á esa nirvana rediviva en las obras elocuentísimas del alemán Schopenhauer; allí, desde los que bajaron del Sinaí las tablas de nuestra moral y subieron á Caldea la idea del Dios único, guardada en el santuario de Abraham, hasta los que impusieron este semita monoteísmo á los pueblos idólatras del África y del Asia, injertándoles, sobre sus arenales infinitos, las

¹ En un artículo publicado en *El Globo*.

palabras del Profeta por medio del alfanje de Omar; allí el griego, ufano de que su metafísica diese todos sus principios capitales á la teología católica; los protestantes ortodoxos y genuinos de Alemania é Inglaterra; los puseístas enamorados del ritual latino; los unitarios, que otra vez evocan las ideas arrianas del siglo IV; los armenios y sirios, guardadores de la fe secular bajo las cimitarras turcas; los puritanos, cada vez más convencidos del advenimiento de un régimen evangélico en cuyas instituciones republicanas de fraternidad y de igualdad únicamente se reconoce á un Rey, nuestro Padre celestial; allí los Prelados, Cardenales, Arzobispos, Obispos de la catolicidad, á quienes las excomuniones contenidas en el célebre *Syllabus* y los dogmas referentes á la infalibilidad Pontificia no impiden la presencia en este Congreso ecuménico de la Religión universal, dentro de cuyo seno resaltan como verdaderos directores de todos y legítimos Presidentes.,

Asistieron al Congreso seis Delegados de China, cuatro del Japón, seis brahmanes, cuatro budistas, dos ismaelitas, doce rabinos, tres armenios, tres griegos ortodoxos, ocho episcopales, veinticinco metodistas, veintiocho presbiterianos, ocho unitarios, ocho kuáque-ros y doce católicos apostólicos romanos; todos sacerdotes de sus cultos respectivos.

Mr. Charles Bonney, al dar la bienvenida á los miembros del Congreso, exclamaba: "Es un suceso único en la historia, la reunión de un Parlamento de las religiones. Á nadie se pide que abdique de sus creencias. Aquí la palabra religión significa amor y adoración para Dios; amor y socorro para el hombre. Quisiéramos formar la Santa Liga de todas las religiones contra la irreligión, y hacer que todas conserven entre sí relaciones fraternales, para bien de la moral y del mutuo respeto., Y el Cardenal Gibbons decía: Nunca

nos acercamos tanto al Criador como cuando hacemos brillar un rayo del amor celeste sobre el alma destrozada de nuestros hermanos desheredados. „ Y Monseñor Redwod, Arzobispo de Nueva Zelanda, pronunciaba estas palabras: “Yo no pretendo poseer como católico toda la verdad, ni me considero en estado de resolver todos los problemas; sé apreciar en toda su extensión la caridad y los elementos de verdad que se encuentran fuera de mi Iglesia. Sólo Cristo pudo decir: *Yo soy la verdad*; y donde quiera haya algo de verdad, hay algo digno de respeto, no solamente para el hombre, sino para Jesucristo. El hombre no es únicamente un sér moral, sino también un sér social. La condición de su desarrollo y de su prosperidad es que sea libre, no sólo desde el punto de vista de la política, sino del de la religión. Por eso yo anhelo llegue el día en que se haya extirpado por completo esa idea falsa, según la cual debe oprimirse al hombre por causa de la religión; sólo la caridad es la que puede conducir á aquél á la luz. „

¿Quién hubiera sido capaz de presentir, ni de soñar, en las pasadas centurias, que suceso semejante habría de tener lugar en las postrimerías de la presente! Y es que, en medio de tantos inventos, tantos adelantos, tantas reformas, tantas conquistas de la civilización moderna, lo que eso implica es tal, que tengo para mí que, antes que siglo de las luces, del progreso, de la electricidad, llamarán nuestros descendientes al décomonono el siglo de la *tolerancia*, de esta hermosa virtud que es la expresión del amor y de la caridad en las relaciones sociales.



